BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XVII | 18 de diciembre de 1998 | Número 146

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón 5860

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

ORDEN de 17 de noviembre de 1998, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo 5864

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

DECRETO 196/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la actividad de Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 5865

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 197/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones de distribución, dispensación y utilización de medicamentos veterinarios y de preparación, comercialización y utilización de piensos medicamentosos en la Comunidad Autónoma de Aragón 5866

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

DECRETO 198/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Miguel Angel Martínez Marzo, Jefe del Servicio de Recaudación del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento 5874

DECRETO 199/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña María Luisa Gavín Lanzuela, Jefe del Area de Estadísticas Sociodemográficas del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento 5874

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

DECRETO 200/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Fernando Javier Otal Corvino, Jefe del Servicio de Inspección de Centros y Servicios de la Dirección General de Consumo, Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. 5874

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a doña Ana María Monclús Salamero 5874

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos complementaria de la Resolución de 2 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las plazas de Personal de Servicios Auxiliares —P.S.A.— (clave 22) convocadas por Resolución de 22 de julio de 1998, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio 5874

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno libre, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio 5875

AYUNTAMIENTO DE GRAUS (Huesca)

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, del Ayuntamiento de Graus (Huesca), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral y se anuncian las bases que han de regir en la convocatoria 5875

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, del Ayuntamiento de Graus (Huesca), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, peón jardinero, de la plantilla de personal laboral y se anuncian las bases que han de regir en la convocatoria 5878

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, del Ayuntamiento de Graus (Huesca), por la que se convocan las pruebas para la funcionarización de una plaza de Administrativo y se anuncian las bases que han de regir en la convocatoria 5880

AYUNTAMIENTO DE ZAIDIN (Huesca)

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, del Ayuntamiento de Zaidín (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operario Municipal de Servicios Múltiples 5881

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 2 de diciembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración con el Director General del IMSERSO y el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo con fecha 15 de octubre de 1998 sobre cofinanciación de nuevas plazas concertadas 5881

ORDEN de 3 de diciembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Diputación General de Aragón con fecha 1 de diciembre de 1998 5883

ORDEN de 10 de diciembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes con fecha 4 de diciembre de 1998 para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis y otras patologías estructurales 5884

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

DECRETO 201/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón, acordada por el Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza), de un solar destinado a ubicar un centro de salud 5886

CORRECCION de errores a la Orden de 9 de diciembre de 1998, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se determina el número de días de apertura autorizados en domingos y festivos para el año 1999, en la Comunidad Autónoma de Aragón 5887

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de diciembre de 1998 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por la que se otorgan determinadas ayudas al transporte público regular de viajeros por carretera para mejora de la flota en áreas rurales 5887

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro 5887

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro 5888

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro 5888

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores del anuncio del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de suministro, promovido por la Dirección General de Tecnología Agraria. 5888

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1998, de la Secretaría General del Departamento de Educación y Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de los concursos que se citan 5888

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Cultura, por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 1998, del Director General de Cultura y Patrimonio, de adjudicación de la obra que se cita 5888

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, subasta, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Construcción de caseta depuradora y almacén. Construcción de pistas deportivas y cerramiento. Adecuación de vasos en el C.D.M. Santa Isabel» (Expte. 560.840/98) 5889

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del suministro de hipoclorito sódico con destino a la planta potabilizadora (Expte. 3.137.805/96) 5889

CORRECCION de errores del anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, del suministro de válvulas de gran diámetro en la red de abastecimiento de agua 5890

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Zaragoza, relativo a citaciones para notificación tributaria 5890

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por el que se notifica el fallo en el expediente 50/00487/98 5890

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por el que se notifica el fallo en el expediente 50/00486/98 5890

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por el que se notifica el fallo en el expediente 50/00485/98 5891

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION del Servicio de Política Interior, a los denunciados relacionados, de la iniciación de expedientes sancionadores y pliego de cargos así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 5891

NOTIFICACION del Servicio de Política Interior, a los denunciados relacionados, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 5892

NOTIFICACION del Servicio de Política Interior, a los denunciados relacionados, de la resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 5893

NOTIFICACION del Servicio de Política Interior, a los denunciados relacionados, de la resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 5893

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

EDICTO de notificación a D. Miguel Angel Alcaraz Martínez, en representación de la Sociedad Asociación Española de Fabricantes de Sal (ASAFAL), de la puesta a disposición de la resolución del recurso ordinario adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de fecha 18 de noviembre de 1998, relativa al expediente administrativo AT 71/1995, por la que se aprueba el proyecto de ejecución y otorgamiento de la condición de instalación acogida al régimen especial establecido en el Real Decreto 2366/1994, a la instalación de cogeneración promovida por la empresa Virgen de la Bella, A.I.E. 5894

ANUNCIO de la Dirección General de Industria y Comercio, relativo a la solicitud de aprobación de Plan Eólico Estratégico de Gamesa-3 5894

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca, por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número 22/98/127 5895

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO (Zaragoza)

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 5895

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL CAMPO (Teruel)

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de la Modificación número 1 del Proyecto de Delimitación del Casco Urbano 5895

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General en polígono Prydes (Expte. 3.198.126/98) 5895

FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING

ANUNCIO relativo a la convocatoria de asambleas generales ordinaria y extraordinaria 5896

EXTRAVIO DE TITULO DE GRADUADO ESCOLAR

ANUNCIO relativo al extravío del título de Graduado Escolar de doña María del Pilar López Gómez 5896

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4956 ***DECRETO 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.***

El artículo 35.1) del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia del régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón sin perjuicio de lo dispuesto en el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En desarrollo de dicho precepto estatutario se dictó la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, recogiendo en su artículo 2.2 la posibilidad de dictar normas específicas de desarrollo adecuadas a las peculiaridades del, entre otros colectivos, personal sanitario.

A través del Decreto 118/1988, de 21 de junio, se reguló provisionalmente el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura, en caso de urgente necesidad, de puestos de trabajo propios de personal sanitario. Posteriormente, mediante el Decreto 134/1989, de 14 de noviembre, se reglamentaron determinados supuestos de provisión de puestos de trabajo para el personal funcionario procedente de los Cuerpos de la Sanidad Local, aspectos ambos que a través de la nueva norma que ahora se promueve se vienen a regularizar, unificándolos, evitando las disfunciones detectadas en su aplicación práctica.

Aprobado el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Decreto 80/1997, de 10 de junio, las peculiares características que concurren en los puestos incluidos en el área funcional sanitaria de la atención no especializada y la experiencia obtenida durante el periodo de vigencia de la normativa citada, aconsejan abordar una regulación específica para estos colectivos que manteniendo los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como aquellos otros de general aplicación en el sistema de provisión, contemple las especialidades que requiere el ámbito referido, a cuyos efectos se han llevado a cabo las oportunas negociaciones con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

A tales efectos, mediante el Reglamento que por este Decreto se aprueba, específicamente se viene a regular, por una parte, la provisión de puestos de trabajo del área de atención sanitaria no especializada reservados al personal perteneciente a los Cuerpos de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Clases de Especialidad de Médicos de Atención Primaria y Farmacéuticos Titulares; Escala Facultativa Superior, Clase de Especialidad de Veterinarios de Administración Sanitaria, y Cuerpo Técnico, Escala Técnica Sanitaria, Clases de Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Matronas de Atención Primaria, tasando los sistemas de provisión de puestos por concurso y libre designación y su periodicidad; por otra, y dadas las peculiaridades que inciden en los colectivos profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento que se aprueba, se regula la provisión de puestos por personal funcionario sanitario interino, incorporando la figura del funcionario interino por sustitución así como los supuestos de aplicación de la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa iniciativa de los Consejeros de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y de Agricultura y Medio Ambiente, con informe de la Comisión de Personal, y visto el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora y previa la deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 9 de diciembre de 1998,

DISPONGO

Artículo único.—Aprobación del Reglamento

Se aprueba el Reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que figura como anexo a este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 118/1988, de 21 de junio, por el que se reglamenta provisionalmente el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura, en casos de urgente necesidad, de puestos de trabajo propios del personal sanitario, 134/1989, de 14 de noviembre, por el que se regulan determinados supuestos de provisión de puestos de trabajo para el personal procedente de los Cuerpos de la Sanidad Local, y 11/1996, de 20 de febrero, por el que se regula el nombramiento de personal interino para la provisión de puestos de trabajo propios de la especialidad de Veterinarios de Administración Sanitaria, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el Reglamento que se aprueba por este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Facultades de desarrollo

Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, a iniciativa propia o a instancia de los Consejeros de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar lo establecido en el Reglamento aprobado por este Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Presidente de la Diputación General de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

REGLAMENTO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ATENCION SANITARIA NO ESPECIALIZADA DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Ambito de aplicación.

1. Este Reglamento será de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo en el área funcional sanitaria de atención no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón reservados al personal perteneciente a los Cuerpos de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Clases de Especialidad: Médicos de Atención Primaria y Farmacéuticos Titulares; Escala Faculta-

tiva Superior, Clase de Especialidad de Veterinarios de Administración Sanitaria, y Cuerpo Técnico, Escala Técnica Sanitaria, Clases de Especialidad: Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria y Matronas de Atención Primaria.

2.—Este Reglamento no será de aplicación a la provisión de puestos de la organización administrativa central o periférica de ámbito provincial, ni a la provisión de puestos de trabajo de carácter sanitario en el área de atención especializada que se regirán por la normativa general en materia de provisión de puestos de trabajo aprobada por el Decreto 80/1997, de 10 de junio.

3.—En lo no previsto en este Reglamento se aplicará la normativa general relativa a provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto 80/1997, de 10 de junio.

Artículo 2.—Formas de provisión

1.—Los puestos de trabajo de funcionarios adscritos a los Cuerpos, Escalas y Clases de Especialidad a que se refiere el artículo precedente se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo.

2.—Cuando las necesidades del servicio lo requieran, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos o por reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.

3.—Temporalmente los puestos de trabajo vacantes podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios o adscripción provisional en los supuestos establecidos en la normativa general sobre Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.—Convocatorias

1.—Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por el personal del área funcional sanitaria de atención no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por las convocatorias respectivas que se ajustarán a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten de aplicación.

2.—Las convocatorias especificarán la denominación, descripción, nivel si lo hubiera, y localización de los puestos de trabajo ofertados, así como las condiciones y requisitos para su desempeño de acuerdo con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo. Cuando se trate de puestos a cubrir por el sistema de concurso, se incluirán en las mismas los méritos específicos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos y la composición de las Comisiones de Valoración.

3.—Las convocatorias para la provisión de tales puestos de trabajo, tanto por concurso, como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» y, cuando se estime necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales.

Artículo 4.—Requisitos y condiciones de participación

1.—Podrán participar en las convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo del área funcional de atención sanitaria no especializada los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento, que reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y se hallen en cualquiera de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas.

También podrán participar en dichas convocatorias públicas los funcionarios incorporados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procedentes de otras Administraciones Públicas, habiendo pasado por ello en su Administración de origen a la situación de servicios en Comunidades Autónomas, o bien a la de excedencia voluntaria por incompatibilidad.

2.—Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en situación de excedencia forzosa estarán obligados a participar en las convocatorias de los concursos en que se ofrezcan plazas adecuadas a su Grupo, Escala y Clase de Especialidad, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de aquéllas.

3.—El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de plaza y destino se efectuará mediante su participación en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso y de libre designación o a través de la adscripción provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente.

4.—No podrán participar en los concursos que se convoquen los suspensos en firme en tanto dure la suspensión.

5.—Salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con destino definitivo un mínimo de dos años contados a partir de la toma de posesión para poder participar en los correspondientes concursos.

6.—Por razones de convivencia familiar, cuando dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, pudieran estar interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso para un mismo municipio, Zona de Salud o Zona Veterinaria, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, Zona de Salud o Zona Veterinaria, entendiéndose, en caso contrario, efectuada la renuncia a las peticiones formuladas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán hacerlo constar expresamente en su solicitud de participación y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario.

Artículo 5.—Funcionarios procedentes de otras Administraciones

1.—Los funcionarios sanitarios de otras Administraciones Públicas podrán acceder a los puestos de trabajo del área funcional sanitaria de atención no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—La tramitación de los traslados para la incorporación de los funcionarios sanitarios de otras Administraciones Públicas que pudieran resultar adjudicatarios de los puestos convocados, así como la situación administrativa en que les corresponda quedar en sus Cuerpos o Escalas de procedencia, se sujetará a las normas reguladoras propias de la respectiva Administración.

3.—En todo caso, los funcionarios sanitarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a que se refiere este Reglamento tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en las convocatorias para la provisión de puestos a los que puedan acceder funcionarios sanitarios de otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que determinen las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Artículo 6.—Toma de posesión.

1.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad,

Zona de Salud o Zona Veterinaria, y de un mes cuando se acceda a localidad, Zona de Salud o Zona Veterinaria distinta o conlleve el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo empezará a contar al día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» o, en su caso, de la fecha de efectividad que fije la convocatoria. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la última fecha señalada.

A los efectos de lo establecido en este artículo se entenderá por misma localidad, además del término municipal de referencia, las comprendidas dentro de una misma Zona de Salud o, en su caso, Zona Veterinaria.

2.—Cuando las necesidades del servicio lo requieran y teniendo en cuenta la atención a la población, las convocatorias de concurso podrán establecer que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios.

3.—Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o de excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Artículo 7.—Anotaciones en el Registro de Personal

Las diligencias de cese y toma de posesión de los funcionarios sanitarios que accedan a un puesto de trabajo del área funcional sanitaria deberán ser comunicadas por las unidades responsables de la gestión de personal de los respectivos Departamentos al Registro de Personal dentro de los tres días hábiles siguientes al de su formalización para su preceptiva anotación.

CAPITULO II. FORMAS DE PROVISION

Artículo 8.—Concurso.

1.—El concurso constituye el sistema normal para la provisión de los puestos de trabajo adscritos a funcionarios del área funcional sanitaria de atención no especializada y en su resolución únicamente se tendrán en cuenta los méritos generales y los específicos alegados por los concursantes que guarden relación directa con el puesto de trabajo solicitado, debiéndose valorar de acuerdo con el baremo que se establezca en cada convocatoria.

2.—Deberá publicarse una convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el área funcional sanitaria de atención no especializada al menos una vez cada dos años, pudiendo excluirse de la convocatoria respectiva los puestos de trabajo vacantes que, al tiempo de su publicación, se encuentren sujetos a un proceso de reestructuración o se prevea su realización en el futuro.

3.—Cuando así se prevea en las respectivas convocatorias, podrán adjudicarse en el mismo concurso los puestos de trabajo que resulten vacantes como consecuencia de la provisión de los inicialmente incluidos en aquellas.

4. La convocatoria y resolución de los concursos corresponderá a los órganos competentes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Artículo 9.—Adjudicación de los puestos de trabajo. Méritos

1.—A efectos de adjudicación de los puestos de trabajo, los baremos de méritos a aplicar y su puntuación incluidos en las convocatorias se fijarán respetando los siguientes criterios en el caso de los méritos generales:

a) En todo caso se computará el tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de la clase de especialidad correspondiente a razón de 0,1 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 32 puntos.

b) La permanencia ininterrumpida en el puesto de trabajo desde el que se concursa si éste no ha sido obtenido por libre designación, se valorará siempre a razón de 0,1 puntos por cada mes completo con un máximo de 18 puntos.

A tal efecto, la permanencia en el mismo puesto de trabajo se entenderá referida al cómputo del tiempo transcurrido desde el último nombramiento en el mismo o en la Zona de Salud o Zona Veterinaria.

Cuando se trate de concursantes en situación de destino provisional por amortización de la plaza que desempeñaban con destino definitivo se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo resultante de sumar la permanencia en ambos destinos.

c) Los méritos académicos no podrán exceder del total de 10 puntos. El grado de licenciatura se valorará con 0,50 puntos y el grado de doctor con 1,00 puntos, añadiéndose en todo caso 0,5 puntos más si la calificación es «cum laude».

d) Cursos no incluidos en la licenciatura que, realizados en Centros oficiales de formación o perfeccionamiento, tengan relación directa con el puesto de trabajo convocado se podrán valorar hasta un máximo de 15 puntos, puntuando el doble si se han superado pruebas e incrementándose en un 75% la puntuación cuando se trate de actividad docente relacionada con los mismos.

e) El grado personal consolidado computará hasta un máximo de 10 puntos. A tal efecto los periodos de servicios prestados en los diversos puestos por sanitarios locales que no tengan asignado complemento de destino en la Administración de la Comunidad Autónoma, se considerarán computables valorándose el del nivel básico asignado al Cuerpo de pertenencia.

2.—Los méritos específicos deberán concretarse, en su caso, en la respectiva convocatoria y estar en relación con la naturaleza de los puestos a cubrir.

3.—La adjudicación de los puestos de trabajo por concurso se efectuará en favor de los solicitantes que obtengan mayor puntuación una vez sumados los méritos generales y, en su caso, los específicos que se establezcan en las convocatorias en función del contenido de los puestos de trabajo ofertados, sin que la suma de las puntuaciones resultantes de ambos baremos pueda exceder de un total de 100 puntos, de los cuales 85 se destinarán a la valoración de los méritos generales y hasta un máximo de 15 a los específicos.

4.—El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio, Zona de Salud o Zona Veterinaria donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se podrá valorar como máximo con la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio, Zona de Salud o Zona Veterinaria distintas.

5.—En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá en favor del solicitante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de méritos generales y si se mantiene el empate decidirá la mayor antigüedad en el cuerpo. Si aun así persiste la igualdad tendrá preferencia el que mejor puntuación total hubiera obtenido en las pruebas de ingreso en el Cuerpo, Escala y Clase de Especialidad a la que se concursa.

Artículo 10.—Resolución del concurso

1.—El plazo de resolución del concurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

2.—La resolución del concurso a propuesta razonada de la Comisión de Valoración, se motivará con referencia al cum-

plimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 11.—Libre designación.

1.—Sólo podrán cubrirse por el sistema de libre designación puestos singularizados en el área funcional sanitaria de atención no especializada cuando así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

2.—La provisión de los puestos de trabajo adscritos al área funcional sanitaria de atención no especializada por el sistema de libre designación se ajustará a lo previsto en el Capítulo III del Título I del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de julio.

CAPITULO III. NOMBRAMIENTO DE INTERINOS

Artículo 12.—Nombramiento.

1.—Por estrictas razones de necesidad y urgencia podrán nombrarse funcionarios interinos en el área de atención sanitaria no especializada para ocupar puestos de trabajo vacantes en tanto no sean cubiertos con funcionarios de carrera a través de los procedimientos reglamentarios.

Sólo excepcionalmente, cuando no exista posibilidad de cobertura transitoria del puesto por otros procedimientos, podrá nombrarse funcionarios interinos en aquéllos puestos que no se hallen clasificados con el nivel base de complemento de destino asignado al cuerpo, escala o clase de especialidad correspondiente.

Los puestos de trabajo cubiertos interinamente serán incluidos en el primer concurso que se convoque.

2.—También podrán nombrarse funcionarios interinos para sustituir a los titulares de un puesto de trabajo en los casos de vacaciones, permisos, licencias o dispensa de asistencia al trabajo.

Articulo 13.—Requisitos.

Los funcionarios interinos cualquiera que sea la causa de su nombramiento, deberán reunir los mismos requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas a los funcionarios de carrera para ocupar el puesto de trabajo de que se trate, que deberá estar dotado presupuestariamente.

Artículo 14.—Procedimiento general.

1.—El procedimiento establecido en este artículo será de aplicación para aquellos casos que el puesto de trabajo esté vacante o cuando su titular no lo desempeñe, por concurrir causa legal que lleve consigo la reserva del puesto de trabajo por un periodo de tiempo indeterminable.

2.—Con carácter general se utilizará el sistema de listas de espera por cada provincia para cada clase de especialidad, a cuyos efectos por la Dirección General de Recursos Humanos se efectuarán las oportunas convocatorias, pudiendo participar en las mismas quienes reuniendo los requisitos generales establecidos para su desempeño no ocupen un puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a la misma clase de especialidad, salvo en el supuesto de nombramiento de interinidad por sustitución.

3.—A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, el orden de prelación en dichas listas será el de solicitud. Ello no obstante, tendrán preferencia en las listas quienes ya hubiesen prestado servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en puestos de trabajo correspondientes a la clase de especialidad de que se trate y los que hubiesen superado algún ejercicio de oposición para acceso a las mismas. En igualdad de estas condiciones obtendrá primacía de lugar el de mayor tiempo de permanencia en la prestación de servicios y el que hubiera superado más ejercicios y entre ambas circunstancias el primero siempre que acredite una prestación de servicios superior a tres años. En caso contrario lo será el segundo.

4.—A los efectos del apartado anterior, los solicitantes deberán aportar en el momento de presentar su solicitud la documentación acreditativa correspondiente, o bien comunicación expresa de que la misma ya se encuentra en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con indicación precisa de las circunstancias en que fue aportada o dependencia donde consten. Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración y, en el caso de que se probase la falsedad de éstos, quienes en ella incurriesen serán excluidos de la lista, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

5.—Cuando las necesidades del servicio lo exijan, ya sea debido a la ausencia de número suficiente de candidatos en la lista de espera en función de los puestos a cubrir, o así lo requiera la especificidad de los mismos, la Dirección General de Recursos Humanos podrá efectuar convocatoria para la cobertura de los que sean necesarios, publicándose en el «Boletín Oficial de Aragón» y en la que se recogerá los méritos a valorar, los cuales se ajustarán a la normativa general en la materia.

En todo caso se utilizará el procedimiento de convocatoria pública previsto en el párrafo anterior para el nombramiento de interinos en puestos de trabajo abiertos a más de una clase de especialidad o de nivel de complemento de destino superior al mínimo de cualquiera de ellas.

Artículo 15.—Procedimiento para sustituciones.

1.—Para la provisión de los puestos a que se refiere el artículo 12.2) de este Reglamento, se utilizarán listas de espera específicas para cada clase de especialidad, pudiéndose inscribir en las mismas quienes reuniendo los requisitos generales para su desempeño no ocupen puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente a su misma clase de especialidad.

2.—Se formará una lista de espera para cada Zona de Salud o veterinaria. Ningún solicitante podrá figurar inscrito en más de una de ellas salvo que sean geográficamente colindantes en cuyo caso podrán inscribirse en un máximo de dos. El orden de prioridad se determinará en función del mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma en puestos de trabajo correspondientes a la clase de especialidad de que se trate y después el de solicitud a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Los solicitantes deberán acreditar los servicios prestados en la forma prevista en el artículo 14.4) de este Reglamento.

3.—Cuando no exista número suficiente de candidatos en una lista de espera, se podrá acudir a otra correspondiente a un ámbito geográfico colindante y si aún así no se pudieran cubrir los puestos a las de situación más próxima.

Artículo 16.—Inscripciones, altas y bajas.

1.—Las inscripciones se efectuarán a instancia de los interesados y se formalizarán en el modelo oficial en el que consten las referencias personales.

2.—Las altas se efectuarán asimismo a petición del interesado, debiendo aportar éste la baja de su anterior puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Quienes estén inscritos en listas de espera y pasen a

ocupar puestos de trabajo con nombramiento definitivo o de funcionario interino no suplente, causarán baja de oficio en las listas correspondientes y deberán comunicarlo al Director del Servicio Provincial competente para los nombramientos o, en su caso, al Gerente del Area de Salud que corresponda.

Artículo 17.—Llamamiento.

1.—Cuando resulte necesario cubrir interinamente un puesto de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, se efectuará llamamiento a la persona que figure en primer lugar de la correspondiente lista. Si renuncia o no acude en el plazo que se fije se llamará al siguiente y así sucesivamente. En todo caso deberá quedar constancia de que se ha producido cada llamamiento.

2.—La renuncia o la falta de presentación en el plazo fijado supondrá para el interesado causar baja en la lista durante dieciocho meses, exclusivamente para los casos de aplicación del procedimiento general. En la lista de espera para sustituciones cada uno conservará su lugar mientras no se presten servicios durante cuatro meses sin solución continuidad o seis con interrupciones en el año natural, pasando al último lugar cumplidos dichos plazos.

3.—Cuando se trate de cubrir un puesto de trabajo mediante el nombramiento de interino por sustitución de forma inmediata por razones de urgencia para garantizar la prestación del servicio público, podrá efectuarse el llamamiento por el coordinador o responsable del Centro o Zona Veterinaria e incluso directamente por el que fuese a ser sustituido, respetando en todo caso el orden y sistema establecido y comunicándolo al órgano competente para efectuar el nombramiento en el plazo de 24 horas a fin de efectuar éste.

Artículo 18.—Competencias.

1.—Corresponderá al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que podrá delegar en el Director General competente por razón de la materia, el nombramiento de personal interino para puestos de trabajo correspondientes a las Clases de Especialidad de Atención Primaria, (Médicos, Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios, y Matronas) y de Farmacéuticos Titulares.

2.—Corresponderá al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que podrá delegar en el Director General de Recursos Humanos, el nombramiento de funcionarios interinos en puestos correspondientes a clases de especialidad no recogidas en el apartado anterior.

3.—El personal interino por sustitución en las Zonas de Salud y Veterinarias así como en los Partidos Farmacéuticos será nombrado por el Director del Servicio Provincial competente por razón de adscripción del puesto o, en su caso, si lo hubiere, por el Gerente de Area de Salud que corresponda.

4.—Las solicitudes para inscripción o alta, así como las comunicaciones de baja serán dirigidas a los órganos competentes para el nombramiento. Cuando este sea un Director General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se dirigirán a la Secretaría General del Departamento o del Servicio Aragonés de Salud según la clase de especialidad. Para el caso de la interinidad por sustitución en puestos de la clase de especialidad de Veterinarios de Administración Sanitaria, tanto las solicitudes como las comunicaciones de baja se dirigirán al Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

5.—Por los órganos competentes previstos en este artículo, se informará trimestralmente a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad de las actuaciones efectuadas para la cobertura de puestos por personal interino y de los nombramientos producidos, sin perjuicio de las facultades legalmente atribuidas a las Juntas de Personal.

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

4957 ***ORDEN de 17 de noviembre de 1998, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.***

Por Orden de 26 de junio de 1995, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se publica el acuerdo adoptado por la Diputación General en su reunión del día 16 de mayo de 1995, modificándose la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo presupuestario de personal del Departamento de Bienestar Social y Trabajo con motivo de las transferencias efectuadas a la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Trabajo incluyendo en dicha relación los puestos de Técnico de Prevención con nivel 18.

Según la Orden de 17 de mayo de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se publican los Acuerdos adoptados por la Diputación General en su reunión celebrada el día 14 de mayo de 1996, asignando el nivel 22 a 20 puestos de Técnico de Prevención.

La Orden de 22 de septiembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón estimando el recurso interpuesto contra el Acuerdo de 16 de mayo de 1995, cuyo fallo determina «anular la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, y en su consecuencia la Diputación General de Aragón deberá reconocer a cada uno de los recurrentes el nivel solicitado en la demanda y con efecto desde la fecha en que fueron transferidos los recurrentes, extensivo a las diferencias salariales en concepto de complementos cuya cuantía será determinada en ejecución de sentencia».

En ejecución de dicha sentencia, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento disponen:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los siguientes términos:

Puestos de Técnico de Prevención, número R.P.T. 11659, 11422, 11660, 11661, 11662, 11663, 11710, 11664, 11716, 11665, 11666, 11667, 11711, 11668, 11669, 11672, 11673, 11670, correspondientes a los recurrentes don José Broceño Martínez, don Antonio Gregorio Buera Pérez, Doña Julia Daroca Torres, don José Antonio García Anadón, don Antonio Hermosilla Lorón, don Benjamín Laguna de Francisco, don Juan Capistrano Lavilla Muñoz, don José Javier L'Hortellerie Hernández, don Emilio Joaquín Molina Elena, don Rafael Muñoz Pueyo, don Fernando María Pastor Loscertales, don Juan Rey Fernández, don José María Riva Galindo, don Eduardo Rolín Cano, don Andrés Manuel Romanos Marfil, don Juan Luis Senac Bardagi, don José Luis Serreta Oliván y don José Luis Tovares Uceda, se les asigna el nivel 22 y sus correspondientes complementos específicos con efectos de 1 de mayo 1995.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

4958 ***DECRETO 196/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la actividad de Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Aragón.***

La actividad de Guía de Turismo se hallaba regulada por la Orden de 31 de enero de 1964, mediante la que se aprobó el reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas, reglamento que ha estado en vigor hasta el 13 de diciembre de 1995 inclusive en que fue derogado por la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 1 de diciembre de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 del mismo mes y año.

La nueva regulación de la actividad de los Guías de Turismo, objeto del presente Decreto, viene determinada por la necesidad de adaptarla al Derecho comunitario, como consecuencia de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de marzo de 1994, recaída en el proceso seguido contra el Reino de España por incumplimiento de los principios de libre prestación de servicios en materia de Guías de Turismo.

Como consecuencia de todo ello, en estos momentos se ha producido un vacío legal, por lo que es conveniente y necesario regular la actividad de Guía de Turismo, al objeto de que las personas que se dedican a la misma, lo hagan en un marco jurídico adecuado.

Visto el artículo 35.1.37 del Estatuto de Autonomía de Aragón (Texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre) que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción y ordenación del turismo en el ámbito territorial de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de diciembre de 1998,

DISPONGO:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito territorial de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la actividad de Guía de Turismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Definición de la actividad de Guía de Turismo

La actividad de Guía de Turismo tiene por objeto la prestación de manera habitual y retribuida, de los servicios de información, acompañamiento y asistencia, en materia cultural, artística, histórica y geográfica, a los turistas en sus visitas a los lugares comprendidos en los siguientes apartados:

a) Museos.

b) Bienes de interés cultural calificados como tales por la Administración Pública competente e inscritos en el correspondiente registro.

c) Otros lugares de interés histórico, etnológico, ecológico o geográfico que figure en el correspondiente catálogo que en su caso elabore la Administración turística de Aragón.

Artículo 3. Delimitación de la actividad de Guía de Turismo

La actividad propia del Guía de Turismo sólo podrá ser ejercida por quiénes cuenten con la habilitación que a estos efectos otorgue la Diputación General de Aragón en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 4. Exclusión de la obligación de contar con la preceptiva habilitación

No estarán obligados a disponer de habilitación de Guías de Turismo:

1. Los funcionarios o personal al servicio de las Administraciones públicas en visitas Institucionales u oficiales, así como los profesionales de la enseñanza que realicen actividades de información con carácter docente y de manera ocasional acompañando a alumnos y sin recibir remuneración alguna por este concepto.

2. Los empleados de museos, archivos, monumentos o lugares de interés cultural, artístico, histórico y geográfico que faciliten al público que a ellos acuda información relacionada con el lugar, siempre y cuando no perciban remuneración por ello ni se realice publicidad de su actividad.

3. La prestación de los servicios de información, asesoramiento y asistencia a turistas, que se desarrollen fuera del ámbito establecido en este Decreto, no teniendo necesidad de obtenerla los guías de montaña o similares en los que la actividad tiene componentes esenciales de seguridad en la realización de actividades turístico-deportivas.

CAPITULO II
DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 5. Habilitación

1. El ejercicio de la actividad definida en el artículo 2 del presente Decreto requerirá la obtención de una habilitación como Guía de Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dicha habilitación que tendrá ámbito regional, será otorgada por la Dirección General de Turismo del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento previa la superación de las pruebas específicas que se determinen al respecto y presentación de la documentación preceptiva, expidiéndose la acreditación correspondiente y procediendo a su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

CAPITULO III
DE LAS PRUEBAS DE HABILITACION

Artículo 6. Pruebas y convocatoria

Las pruebas para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de Aragón se convocarán por el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento a propuesta de la Dirección General de Turismo, debiendo determinarse en cada convocatoria, el sistema, tribunal, y demás circunstancias que procedan.

Artículo 7. Requisitos

Podrán acceder a las pruebas de habilitación de Guías de Turismo de Aragón las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, de un país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un país con Convenio de reciprocidad con España en este ámbito.

c) Estar en posesión del título académico de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Técnico de Empresas Turísticas, Técnico Superior en Información y Comercialización Turística, Diplomado en Turismo o cualquier otra diplomatura universitaria. En el caso de títulos extranjeros deberá acreditarse su homologación por la autoridad competente.

d) Tener acreditado, mediante título o certificación de centros oficiales, el conocimiento del castellano y de dos o más idiomas extranjeros según se determine en cada convocatoria.

Artículo 8. Unidades temáticas

En las convocatorias de las pruebas de habilitación se deberán hacer constar las siguientes unidades temáticas:

a) Técnica turística.
b) Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de España, y muy particularmente, de Aragón.
c) Dos o más idiomas extranjeros hablados y escritos.

Artículo 9. Convalidación de conocimientos
Aquellos que acrediten poseer cualquiera de los títulos expresados en los apartados c) y d) del artículo 7 de este Decreto u otros de rango superior, tendrán derecho a convalidar sus conocimientos quedando exentos de la superación de las pruebas de habilitación sobre aquellas materias objeto de examen que coincidan con estos, siempre que queden suficientemente acreditados por la posesión de dichas titulaciones, de acuerdo con lo que se establezca en cada convocatoria.

Artículo 10. Homologación de títulos
Para la homologación de los títulos, certificados o diplomas, obtenidos por los nacionales a que se refiere el apartado b) del artículo 7 se aplicará el procedimiento previsto en los capítulos IV y V de la Directiva 92/51/CEE o por la normativa comunitaria que se encuentre en vigor en cada momento.

CAPITULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11. De las obligaciones
Son obligaciones de los Guías de Turismo las siguientes:
a) Cumplir íntegramente el programa concertado con los turistas y por el periodo de duración estipulado.
b) Informar con objetividad sobre todos los aspectos que exija el lugar visitado así como aquellos otros que sean de interés para el turista y que estén dentro del ámbito de su actividad.
c) Actuar con la debida diligencia para asegurar en todo momento la óptima atención a sus clientes.
d) Informar a los usuarios, antes de la contratación del servicio, del precio que será aplicado y del detalle de las partidas de los conceptos que las integran.
e) Exhibir durante la prestación del servicio la acreditación expedida por la Dirección General de Turismo, en la que figurarán sus datos personales, una fotografía, el ámbito territorial y los idiomas para los que ha sido habilitado.
f) Comunicar a la Administración Turística autonómica las altas y bajas en el ejercicio de su actividad, aunque sean temporales.

Artículo 12. Retribución
1. Los Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio libre de la actividad, podrán percibir por la prestación de sus servicios las tarifas que libremente decidan.
2. En el caso de prestación directa de los servicios deberán expedir factura normalizada de honorarios.
3. A los solos efectos de información y publicidad, los Guías de Turismo notificarán a la Dirección General de Turismo, a través de los Servicios Provinciales correspondientes, las tarifas que determinen por la prestación de sus servicios y que se entenderán vigentes hasta tanto no se realice una nueva notificación

Disposición transitoria
Quiénes, en el momento de la entrada en vigor de este Decreto dispongan de la habilitación como guías de turismo conforme a la normativa anterior, podrán continuar ejerciendo la actividad dentro del ámbito territorial y para los idiomas a que aquélla se refiera, si bien su actuación se limitará a los monumentos, museos y bienes a que se refiere el artículo 2 y se realizará en los términos establecidos en el presente Decreto. Previa solicitud, en el plazo de dos años podrán canjear la habilitación de que dispongan por la nueva prevista en este Decreto. Transcurrido dicho plazo aquellas habilitaciones quedarán sin efecto, procediéndose a su cancelación.

Disposición derogatoria
Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales
Primera.—Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para dictar las normas oportunas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.
Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

4959 ***DECRETO 197/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones de distribución, dispensación y utilización de medicamentos veterinarios y de preparación, comercialización y utilización de piensos medicamentosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.***

La obligación de adaptar la Legislación estatal a la normativa de la Unión Europea y la publicación de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, hace aconsejable refundir y actualizar la normativa reguladora de los medicamentos veterinarios.
La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, señala en el artículo 149.1.16ª que el Estado tiene competencia exclusiva sobre: Sanidad exterior, Bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos; en cumplimiento del citado precepto, se dictó la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y los Reales Decretos 109/1995, de 27 de enero, por el que se regulan los medicamentos veterinarios, 110/1995, de 27 de enero, que establece normas sobre medicamentos homeopáticos veterinarios y 157/1995, de 3 de febrero, por el que se establecen las condiciones de preparación y de utilización de los piensos medicamentosos.
A su vez, el Estatuto de Autonomía de Aragón (texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre), atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 35.1.12º la competencia exclusiva en: Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el apartado 40º del citado artículo la de Sanidad e Higiene. Asimismo, en el artículo 39.1.12º se señala la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en la ejecución de la legislación general del Estado en la materia de productos farmacéuticos.
Por lo expuesto, la correcta aplicación de la normativa referenciada unida a la necesidad de garantizar la seguridad, eficacia y calidad en los procesos de comercio, almacenamiento, suministro y utilización de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la importancia que esta materia tiene para el desarrollo de la ganadería y sus repercusiones sobre la salud pública y el medio ambiente justifican la aprobación de la presente disposición.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de diciembre de 1998,

DISPONGO:

TITULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.—Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular las actividades relacionadas con los medicamentos veterinarios, medicamentos homeopáticos veterinarios y piensos medicamentosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en especial, regular la autorización de la distribución y dispensación de medicamentos veterinarios y la elaboración de piensos medicamentosos.

Artículo 2º.—Distribución de competencias.

Las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en la materia objeto del presente Decreto serán ejercidas por la Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en los siguientes ámbitos:

—La Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria, en el caso de establecimientos elaboradores de autovacunas, establecimientos elaboradores y distribuidores de piensos medicamentosos, almacenes mayoristas de medicamentos veterinarios, depósitos reguladores, botiquines de urgencia de medicamentos veterinarios, comerciales minoristas de dispensación de medicamentos veterinarios y entidades ganaderas y otros canales de dispensación de medicamentos veterinarios no incluidos en el párrafo siguiente.

—La Dirección General de Salud Pública, en el caso de oficinas de farmacia que también dispensen medicamentos veterinarios y almacenes mayoristas de medicamentos de uso humano que también distribuyan medicamentos veterinarios.

TITULO I
REGISTRO

Artículo 3º.—Registro de establecimientos.

1. Se crea el Registro Oficial de Establecimientos relacionados con los medicamentos veterinarios, en lo sucesivo Registro.

2. El Registro tendrá por objeto la inscripción de establecimientos en los que se elaboren autovacunas, se distribuyan, almacenen o dispensen medicamentos veterinarios, o se elaboren, distribuyan o vendan piensos medicamentosos que estén domiciliados y realicen sus actividades en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se excluyen de este Registro las oficinas de farmacia y los almacenes mayoristas de medicamentos de uso humano que también distribuyan medicamentos veterinarios, así como, en su caso, los botiquines de urgencia que contengan medicamentos de uso humano, que se regularán por su normativa específica.

En el Registro, además de la inscripción, se deberán hacer constar las renovaciones sucesivas, cambios de emplazamiento o modificación sustancial de las instalaciones de los establecimientos mencionados en el párrafo anterior.

3. El Registro se dividirá en tres Secciones. Dichas Secciones se corresponderán con el ámbito geográfico de las tres provincias aragonesas y dependerán de los respectivos Servicios Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente ubicados en las mismas.

Artículo 4º.—Solicitud de inscripción.

1. Deberán solicitar su inscripción, en la correspondiente Sección provincial del Registro, los establecimientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se elaboren autovacunas, se distribuyan, almacenen o dispensen medicamentos veterinarios o se elaboren, distribuyan o vendan piensos medicamentosos.

2. Las solicitudes de inscripción inicial y las de renovaciones sucesivas, cambios de emplazamiento o modificación sustancial de las instalaciones, se dirigirán al Director del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente que corresponda. Dichas solicitudes deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

—Nombre del titular.

—Denominación del establecimiento o servicio.

—Actividad para la que solicita autorización y registro.

—Domicilio del establecimiento (calle y número, punto kilométrico o polígono), así como número de teléfono, telex o telefax.

—Nombre de los farmacéuticos o veterinarios responsables, según los casos.

—Relación completa y detallada de la documentación que se adjunta.

—Lugar, fecha y firma del solicitante.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF o CIF de la persona física o jurídica en favor de la que se solicita la inscripción.

b) En el caso de personas jurídicas, estatutos de constitución dónde figure el representante legal.

c) Planos de situación y de distribución del establecimiento y de los locales del mismo.

d) Memoria explicativa del proyecto y de los medios tecnológicos y humanos que disponen para el desarrollo de la actividad.

e) Autorización municipal del establecimiento o justificante de su solicitud. En el caso de presentarse justificante de solicitud de la autorización municipal de establecimiento la inscripción y autorización estará condicionada a su definitivo otorgamiento, quedando inmediatamente cancelada en caso de su denegación.

f) Los botiquines de urgencia que sólo contengan medicamentos de uso veterinario presentarán informe motivado y razonado de la autoridad municipal correspondiente.

g) Los productores de piensos medicamentosos presentarán información sobre los laboratorios propios o ajenos de que disponen.

h) Acreditación del nombramiento de técnicos, farmacéuticos y/o veterinarios o del Director Técnico Farmacéutico según los casos. Dicha acreditación deberá acompañarse del certificado de colegiación.

i) En el caso de establecimientos comerciales detallistas y entidades o agrupaciones ganaderas, plan de trabajo del farmacéutico responsable.

j) En el caso de entidades o agrupaciones ganaderas deberán adjuntar un Programa zoosanitario elaborado por los servicios veterinarios de la misma, de acuerdo con la normativa sanitaria aplicable en cada caso; así como, dichas entidades o agrupaciones ganaderas deberán aportar una relación de los ganaderos que integren la agrupación indicando sus datos de identificación personales y de localización de su explotación.

La Administración podrá requerir al solicitante la información adicional que estime necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Artículo 5º.—Inspección previa.

Los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean competentes en la materia, girarán

visita de inspección previa a la inscripción para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas a cada centro.

Artículo 6º.—Resolución.

1. Los Directores de los Servicios Provinciales autorizarán o denegarán la inscripción en el Registro en atención a la suficiencia de la documentación aportada por el solicitante y al informe emitido por el órgano inspector. La notificación al solicitante de su inscripción en el Registro incluirá la comunicación de su número de inscripción correspondiente

2. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de inscripción sin que ésta se haya resuelto expresamente, dicha solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 7º.—Validez de la inscripción en Registro.

1. La inscripción en Registro será válida por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovada a solicitud de los interesados. La renovación de la inscripción deberá ser solicitada, adjuntando la documentación señalada en el artículo cuarto, en los tres meses anteriores a la fecha de extinción de la validez de la inscripción.

2. La inscripción en el Registro podrá ser cancelada de oficio o a instancia de parte.

3. Procederá la cancelación de oficio en los siguientes supuestos:

a) En caso de extinguirse su periodo de validez y no haber sido solicitada la renovación en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo.

b) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en este Decreto.

c) Por cualquiera de los motivos establecidos en la normativa reguladora de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos.

Artículo 8º.—Efectos de la inscripción.

1. El acto por el que se resuelva la inscripción en el Registro supondrá la autorización para el funcionamiento y ejercicio de su actividad de acuerdo con la normativa específica que lo regula, así como, en el caso de entidades ganaderas, la aprobación del programa zoosanitario.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de cuantas autorizaciones administrativas sean necesarias para el ejercicio de cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 4 del presente Decreto.

TITULO II
MEDICAMENTOS VETERINARIOS

CAPITULO I
Distribución de medicamentos veterinarios

Artículo 9º.—Entidades autorizadas.

La distribución de los medicamentos veterinarios se podrá llevar a cabo a través de almacenes mayoristas específicos de distribución de medicamentos de uso veterinario y de almacenes mayoristas farmacéuticos de medicamentos de uso humano debidamente autorizados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del papel que desempeñen los Depósitos Reguladores de los laboratorios preparadores de medicamentos veterinarios.

Artículo 10º.—Almacenes mayoristas.

1. Se entiende por almacenes mayoristas los establecimientos utilizados para la distribución de medicamentos veterinarios desde los laboratorios fabricantes y entidades importadoras a las entidades legalmente autorizadas para la dispensación.

2. Estos almacenes mayoristas para ejercer su actividad deberán estar autorizados por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el título primero de este Decreto.

3. Sin perjuicio de otras exigencias que vengan exigidas por su normativa reguladora, estos almacenes mayoristas de distribución, para ser autorizados, deberán estar ubicados en locales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11 y contar con los servicios de un Director Técnico Farmacéutico en los términos que recoge el artículo 12 de este Decreto.

Artículo 11º.—Requisitos de los locales.

Los locales de los almacenes de distribución de medicamentos de uso veterinario, habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Disponer de locales acondicionados de manera que no afecten negativamente al almacenamiento de los productos.

b) Según necesidades de conservación de los productos, estar dotados de medios frigoríficas adecuados con dispositivos de control que garanticen el funcionamiento preciso de los mismos.

c) Disponer de entradas y salidas directas a vías públicas o espacios de uso público.

d) Disponer de ventilación natural o artificial adecuada y directa a la calle o a espacios libres. Las ventanas estarán cubiertas de tela de malla que impida la entrada de aves, insectos y roedores.

e) Disponer de iluminación natural o artificial adecuada a las necesidades de trabajo.

f) Los medicamentos deberán estar debidamente separados y clasificados, de modo que no haya confusión entre los mismos, depositándose en vitrinas o estanterías para evitar su contacto con el suelo. En el caso de los almacenes mayoristas que distribuyan estupefacientes y psicótropos, los mismos estarán en zonas independientes de los destinadas al resto de los medicamentos y guardados bajo llave.

g) Disponer de una zona para el almacenamiento de medicamentos caducados, devueltos o en mal estado, en la que se adoptarán las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental en la eliminación de medicamentos y sus envases.

h) Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la presencia de roedores y parásitos, realizándose las pertinentes limpiezas, desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.

i) Disponer de suelos, paredes, estanterías, vitrinas y recipientes impermeables y de fácil limpieza y desinfección para evitar posibles alteraciones sobre los medicamentos almacenados.

j) Disponer de servicios higiénicos sanitarios con agua corriente y potable.

Artículo 12º.—Director técnico farmacéutico.

1. Los almacenes mayoristas de medicamentos veterinarios, deberán contar con la presencia y actuación de un director técnico farmacéutico, que será responsable del cumplimiento de las funciones y obligaciones que establece el art. 78 del Real Decreto 109/1995.

2. Dicho cargo será incompatible con otras actividades de carácter sanitario que supongan intereses directos con la fabricación o dispensación de medicamentos o que vayan en detrimento del exacto cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13º.—Exigencias de funcionamiento.

1.—Sin perjuicio de los demás requisitos que vengan impuestos por otras disposiciones legales, los almacenes mayoristas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Suministrar exclusivamente a otros almacenes mayoristas y entidades legalmente autorizadas para la dispensación.

b) La distribución de medicamentos veterinarios tendrá que realizarse en los envases originales intactos.

c) Llevar a cabo, al menos una vez al año, una inspección detallada y en la que contrastará la lista de productos entrantes y salientes con las existencias en ese momento, y se registrará en un informe cualquier diferencia comprobada.

d) Conservar una documentación detallada que deberá contener, en relación a cada transacción de entrada o salida, como mínimo, los siguiente datos:

—Fecha.

—Identificación precisa del medicamento veterinario.

—Número del lote de fabricación y fecha de caducidad.

—Cantidad recibida o suministrada.

—Nombre, dirección del proveedor o destinatario.

e) Llevar un libro de registro especial para los estupefacientes en el que, además de lo exigido por su regulación específica, se anotarán al menos los mismos datos que en el caso del apartado c).

f) Adjunto a los libros de registro, deberán conservar, al menos durante 3 años, la siguiente documentación:

—Las copias de las facturas o albaranes, selladas y fechadas, de los laboratorios y/o almacenes mayoristas proveedores.

—Los originales de las facturas o albaranes de los establecimientos a los que provea.

g) No realizar las actividades prohibidas señaladas el artículo 7 del Real Decreto 109/1995, de enero.

h) Colaborar, sin perjuicio de su propia responsabilidad, en los programas de control de calidad que puedan establecer conjuntamente las autoridades sanitarias del estado y/o de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a comunicar cualquier anomalía de la que tuvieren conocimiento.

i) Notificar a la autoridad competente cualquier hecho que conozca que pueda manifestar consumo indebido de medicamentos o desvío al tráfico ilícito de sustancias sometidas a especiales medidas de control.

j) Siguiendo los trámites exigidos para solicitar la autorización o puesta en marcha de la actividad deberá dirigirse a la autoridad competente para solicitar traslado o informar de los cambios en las instalaciones y equipos que afecten de manera sustancial a la estructura.

k) Avisar sin dilación en caso de sustitución y/o cese del director técnico farmacéutico, indicando la identidad del nuevo director que se ha nombrado junto con la documentación que se señala en los apartados h) e i) del artículo cuarto.

2. El incumplimiento de las exigencias expuestas en este artículo conllevará la cancelación de oficio de la inscripción registrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del presente Decreto.

Artículo 14º.—Almacenes mayoristas de medicamentos de uso humano.

1. Aquellos almacenes farmacéuticos de medicamentos de uso humano autorizados en virtud del Real Decreto 2259/1994, de 25 de noviembre, por el que se regulan los almacenes farmacéuticos y la distribución al por mayor de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos, podrán distribuir medicamentos de uso veterinario, debiendo comunicarlo previamente a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

2. Los almacenes a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán separar físicamente los medicamentos de uso humano y los de uso veterinario, de manera que no pueda producirse confusión entre los mismos. En todo caso, estos establecimientos cumplirán las condiciones que el artículo 11 de este Decreto establece respecto a los locales de los almacenes de distribución.

Artículo 15º.—Depósitos reguladores.

1. Los depósitos reguladores, además de lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto 109/1995 de 27 de enero, de medicamentos veterinarios, deberán cumplir los requisitos respecto a los locales y las exigencias de funcionamiento que para los almacenes de distribución se señalan en este capítulo.

2. Estos depósitos reguladores para ejercer su actividad deberán estar autorizados por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el título primero de este Decreto.

CAPITULO II
Dispensación de medicamentos veterinarios
Sección 1ª Establecimientos de dispensación

Artículo 16º.—Establecimientos de dispensación.

1. Los medicamentos veterinarios únicamente podrán ser dispensados por las oficinas de farmacia y por entidades o agrupaciones ganaderas y establecimientos comerciales detallistas que estén debidamente autorizados, y siempre bajo el control de sus respectivos servicios farmacéuticos.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la comercialización de medicamentos veterinarios en botiquines de urgencia y en otros canales de distribución o venta.

Artículo 17º.—Oficinas de farmacia.

1. Las oficinas de farmacia legalmente establecidas podrán dispensar medicamentos veterinarios comunicándolo a título informativo a la Dirección General de Salud Pública.

2. Las oficinas de farmacia legalmente establecidas son las únicas autorizadas para la elaboración y dispensación de fórmulas magistrales y de preparados o fórmulas oficinales previa presentación de la correspondiente receta y deberán ir acompañadas de una etiqueta con la información que figura recogida en el artículo 72.6 del citado Real Decreto 109/1995. En consecuencia, queda prohibida la presencia de tales preparados en otros canales comerciales distintos a las oficinas de farmacia.

3. Cuando un medicamento de uso humano se prescriba para uso animal de acuerdo con la excepción que se recoge en la letra b) del apartado 1 del artículo 81 del precitado Real Decreto 109/1995, deberá resecarse en el Libro de Registro de la oficina de farmacia.

4. Las oficinas de farmacia que dispensen medicamentos veterinarios deberán cumplir lo dispuesto como exigencia de funcionamiento en los artículos 24, 25, 26.1, 27 y 28 del presente Decreto y deberán mantener físicamente separados los medicamentos de uso humano de los de uso veterinario de manera que no pueda producirse confusión entre los mismos.

Artículo 18º.—Entidades o agrupaciones ganaderas.

1. Son entidades o agrupaciones ganaderas, a los efectos de lo dispuesto en este Decreto, aquellas entidades o agrupaciones del ámbito ganadero legalmente constituidas y con personalidad jurídica.

2. Estas entidades o agrupaciones ganaderas podrán ser autorizadas por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente como dispensadores de medicamentos veterinarios de conformidad con lo previsto en el título primero de este Decreto.

3. Para conseguir dicha autorización las entidades o agrupaciones ganaderas deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de locales acondicionados de acuerdo con lo establecido en el decimoprimero de la presente disposición.

b) Llevar un programa zoosanitario que incluya el estricto cumplimiento de las normas sobre sanidad animal que le sean de aplicación y el cumplimiento de los tiempos de espera.

c) Contar con servicios farmacéuticos y veterinarios responsables del cumplimiento de las obligaciones que determina el artículo 88.1 del Real Decreto 109/1995 de 27 de enero.

En todo caso, el plan de trabajo garantizará el cumplimiento de las funciones atribuidas a estos profesionales en el citado artículo.

d) Suministrar medicamentos veterinarios exclusivamente a sus socios.

4. Asimismo para conservar dicha autorización, deberán comunicar al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente a final de cada año natural, las altas y bajas de sus socios.

Artículo 19º.—Establecimientos comerciales detallistas.

Los establecimientos comerciales detallistas podrán ser autorizados como dispensadores de medicamentos veterinarios de conformidad con lo previsto en el título primero de este Decreto.

Artículo 20º.—Botiquines de urgencia.

1. Los botiquines de urgencia de exclusivo uso veterinario podrán ser autorizados, por razones de lejanía y urgencia, por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, cuando no exista ninguna oficina de farmacia ni establecimiento comercial detallista próximo o éste sea de difícil accesibilidad, y sea solicitado por la autoridad municipal correspondiente.

Su autorización exige el previo informe favorable del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

2. Cuando en la localidad correspondiente ya existiera un botiquín de similares características para medicamentos de uso humano, en este se podrán custodiar también los medicamentos de uso veterinario, en áreas diferenciadas y perfectamente identificadas, y bajo la responsabilidad del farmacéutico oficial de la localidad donde se ubique.

3. Los botiquines de urgencia sólo podrán disponer de los medicamentos veterinarios incluidos en el anexo de la Orden de 13 de noviembre de 1996, por la que se establece la lista de medicamentos veterinarios que podrán formar parte de los botiquines de urgencia y en ningún caso podrán incluirse ni estupefacientes ni psicótropos.

4. Los botiquines de urgencia estarán obligados al cumplimiento de las exigencias de almacenamiento, dispensación y control documental previstas en los artículos 25, 26, 27.1, 28 y 32 del presente Decreto.

Artículo 21º.—Otros canales de dispensación.

1. El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, podrá autorizar la distribución y venta de medicamentos veterinarios por establecimientos diferentes a los previstos para la distribución y dispensación en el presente Decreto.

2. Dichos establecimientos deberán cumplir con las exigencias de almacenamiento, conservación y control documental que se recogen en los artículos 22, 23, 24 y 25 del presente Decreto.

3. Los citados establecimientos únicamente podrán dispensar los medicamentos veterinarios que no requieran prescripción veterinaria y estén destinados a animales de compañía, animales de terrario, pájaros domiciliarios, peces de acuario y pequeños roedores y en cuya presentación comercial se haga constar que están exclusivamente destinados a tales especies.

4. Estos establecimientos para ser autorizados deberán presentar su solicitud ante el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente adjuntando la documentación que se señala en los apartados a), b), c) y e) del artículo cuarto de este Decreto.

Sección 2ª. Exigencias de funcionamiento

Artículo 22º.—Exigencias de identificación.

Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios, deberán disponer de éstos identificados con la leyenda «Productos Zoosanitarios».

Artículo 23º.—Exigencias de almacenamiento

1. Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios podrán almacenar en sus locales únicamente medicamentos veterinarios, otros productos sanitarios de uso veterinario autorizados, y aditivos para alimentación animal que figuren en las listas positivas oficiales. Dichos productos deberán estar almacenados en los envases originales intactos y, en el caso de aditivos, estar adecuadamente identificados.

2. En el caso que comercialicen sustancias o productos, de entre los citados en el párrafo anterior, no sometidos al régimen de control de los medicamentos veterinarios, estarán sujetos a lo dispuesto en las respectivas normativas de dichos productos, y muy especialmente a lo siguiente:

a) Deberá haber separación física e independencia entre los medicamentos veterinarios y el resto de productos.

b) Todos los establecimientos que comercialicen plaguicidas no sometidos al régimen de control de medicamentos veterinarios deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

c) Los plaguicidas de uso ganadero clasificados como nocivos, también podrán ser comercializados en los establecimientos antes mencionados siempre que se sitúen en locales separados del resto de los productos y se expendan en envases de contenido no superior a:

1. Un kilo para los formulados en polvo o granulados.
2. Un litro para los aerosoles.
3. Quinientos gramos o mililitros para el resto de los plaguicidas.

d) Queda prohibida la venta de plaguicidas de uso ganadero clasificados en las categorías de tóxicos y muy tóxicos dónde se comercialicen medicamentos veterinarios.

e) Deberán conservar la documentación correspondiente de entrada y salida de cada tipo de producto al menos durante tres años.

Artículo 24º.—Exigencias de conservación.

Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios deberán garantizar la observancia de las condiciones generales y/o particulares de conservación de los citados medicamentos, especialmente el mantenimiento de la cadena de frío, mediante el procedimiento normalizado.

Artículo 25º.—Exigencias de los locales.

Los locales de las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo tercero de este Decreto.

Artículo 26º.—Exigencias de dispensación.

1. Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios, deberán dispensarlos en los envases originales intactos.

2. Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios podrán dispensar medicamentos veterinarios sometidos a prescripción veterinaria solamente contra la presentación de la correspondiente receta.

Artículo 27º.—Exigencias de registro.

1. Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios deberán llevar un registro de entrada y salida de medicamentos veterinarios en el que al menos se haga constar la fecha, la identificación precisa del medicamento veterinario, el número de lote de fabricación, la cantidad recibida y/o suministrada, el nombre y dirección del proveedor y/o destinatario y, cuando se trate de productos sometidos a prescripción veterinaria, nombre del veterinario que prescribió el medicamento y referencia a la receta veterinaria archivada.

2. En los mismos términos que los referidos en el párrafo anterior deberán llevar un libro registro de sustancias que contengan estupefacientes y psicótropos

Artículo 28º.—Exigencias de acreditación.

Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios, junto al libro registro mencionado en el artículo anterior, deberán conservar, al menos durante tres años, la siguiente documentación:

a) Las copias de las facturas o albaranes, selladas y fechadas, de los laboratorios, depósitos reguladores, almacenes mayoristas o minoristas de los que se provean.

b) Los originales de las recetas veterinarias, selladas y firmadas por el veterinario que las haya prescrito.

c) Los originales de las facturas o albaranes de los establecimientos a los que provea.

d) Los originales del justificante de la adquisición por parte del veterinario de los medicamentos para su botiquín. En dichos documentos deberá constar la identificación personal y de colegiación del profesional y su dirección, la denominación y cantidad de los medicamentos adquiridos, así como fecha y firma.

Artículo 29º.—Exigencias de suministro.

Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios, deberán suministrar a otros minoristas pequeñas cantidades cuando estén justificadas por la urgencia o imposibilidad de abastecerse oportunamente de un mayorista o laboratorio de fabricación.

Artículo 30º.—Exigencias de transporte.

Además del cumplimiento de los dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 109/1995 de 27 de enero, y su sujeción al resto de prohibiciones que establece el artículo 7 del citado Real Decreto, en el caso de que el ganadero solicite al centro de dispensación el traslado de medicamentos veterinarios que éste previamente le ha dispensado las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios realizarán el transporte de los mismos de manera que se garanticen las condiciones generales y particulares de conservación, debiendo ir estos con la copia de la receta sellada y fechada por el centro dispensador y del albarán o factura de los productos.

Artículo 31º.—Exigencias de asistencia técnica.

1. Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios deben contar con un servicio farmacéutico responsable del cumplimiento de las obligaciones que el artículo 88 del precitado Real Decreto. 109/1995 encomienda a los técnicos farmacéuticos.

2. El técnico farmacéutico a cargo de cada establecimiento podrá ser responsable de un máximo de seis establecimientos. En todo caso, deberá quedar asegurado el perfecto cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

3. El técnico farmacéutico deberá efectuar un protocolo de actuaciones en el que se expresen los establecimientos de los que es responsable. Los cambios de ubicación, el incremento o disminución del número de estos establecimientos supondrán para el técnico farmacéutico la obligación de realizar un nuevo protocolo de actuaciones. Dichos protocolos se presentarán a los establecimientos, y estos a su vez lo remitirán al correspondiente servicio provincial del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

Si a la vista del protocolo presentado y/o de las inspecciones realizadas la autoridad competente determinara que el citado técnico no puede cumplir con sus compromisos, se comunicará a los establecimientos que se verán obligados reestructurar el servicio farmacéutico.

Artículo 32º.—Exigencias de control.

Los servicios correspondientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón llevarán a cabo, al menos una vez al año, una inspección detallada de las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios. En esta inspección se contrastará la lista de productos entrantes y salientes con las existencias presentes en ese momento, haciéndose constar en un acta cualquier diferencia comprobada.

Artículo 33º.—Otras exigencias de funcionamiento.

Las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos veterinarios, deberán cumplir lo dispuesto respecto a las exigencias de funcionamiento de las entidades de distribución en los apartados h), i) y j) del art. 13 del presente Decreto,

TITULO III
AUTOVACUNAS

Artículo 34º.—Centros preparadores de autovacunas de uso veterinario.

1. Los centros preparadores de autovacunas de uso veterinario, para ejercer su actividad, deberán estar inscritos y contar con la previa autorización de sus locales e instalaciones de conformidad con lo previsto en el título primero de este Decreto,

2. Los centros preparadores de autovacunas de uso veterinario deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Las establecidas por el Real Decreto 109/1995, en especial las recogidas en los artículos 8.12 y 39.

b) Cumplir los principios y directrices de prácticas correctas de fabricación de los medicamentos veterinarios, establecido en la Directiva 91/412/CEE de 23 de julio de 1991.

TITULO IV
PIENSOS MEDICAMENTOSOS

Artículo 35º.—Autorización para la elaboración de piensos medicamentosos.

1. Los fabricantes de piensos, previamente inscritos en el Registro de Industrias Agrarias, para poder elaborar piensos medicamentosos deberán disponer de la autorización del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de acuerdo con lo previsto en el título primero de este Decreto.

2. Junto a la solicitud, y además de la documentación que se señala en el artículo 4, punto 3, deberán remitir la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias

b) Copia del nombramiento del personal técnico que posea conocimientos y cualificación suficientes en lo relativo a la técnica de mezclas, con la firma de ambas partes; así como documentación acreditativo de la cualificación del mismo.

c) Justificante de disponer de instalaciones de laboratorio:

1. Si son propias:

a) Autorización del órgano competente de la comunidad autónoma.

b) Copia del nombramiento del técnico competente titulado responsable de los análisis, con la firma de ambas partes.

c) Acreditación de que se encuentra colegiado el técnico responsable.

2. Si son concertadas:

a) Copia del contrato con el laboratorio homologado.

b) Autorización administrativa de dicho laboratorio.

Artículo 36º.—Condiciones de las unidades de elaboración de piensos medicamentosos.

1. Los piensos medicamentosos serán producidos únicamente en las condiciones establecidas en el apartado I del artículo 6 del Real Decreto 157/1995, de 3 de febrero.

2. A cada lote de fabricación se le practicarán los correspondientes análisis de conformidad con lo exigido en el artículo 7 del referido Real Decreto, debiendo guardarse muestras de los lotes, debidamente precintadas y conservadas, en cantidad suficiente para poder realizar posibles análisis oficiales durante el tiempo de validez del mismo.

3. Los análisis se harán siguiendo los métodos oficiales establecidos al respecto. Cuando no existan, y hasta que no sean aprobados, podrán ser utilizados los establecidos en las normas nacionales vigentes o aquellos métodos internacionales de reconocida solvencia.

Artículo 37º.—Registros de las entidades elaboradoras de piensos medicamentosos.

1. Las entidades elaboradoras de piensos medicamentosos deberán tener un libro de registro en el que anotarán diariamente los siguientes datos:

a) La entrada de premezclas medicamentosas y/o productos intermedios que incluirá:

—La fecha.

—La identificación precisa de las premezclas y/o productos intermedios especificando el número de registro de autorización.

—El número de lote de fabricación y la fecha de caducidad.

—Las cantidades recibidas.

—El nombre y dirección del proveedor.

Las premezclas medicamentosas y productos intermedios usados cada día, especificando su naturaleza y cantidad.

c) Los piensos medicamentosos que haya en almacén.

d) Los piensos medicamentosos a los que haya dado salida, que incluirá:

—La fecha.

—La identificación precisa del pienso medicamentoso.

—El número del lote de fabricación y la fecha de caducidad.

—Las cantidades suministradas.

—La identificación y localización precisa del peticionario.

—En el caso de que el peticionario sea un ganadero, se recogerá el nombre y dirección del veterinario que efectuó la prescripción y referencia a la receta archivada.

2. Adjunto al registro expresado en el punto anterior, deberán conservar al menos durante 3 años la siguientes documentación:

Copia de las facturas o albaranes de las premezclas medicamentosas, fechadas y selladas por las entidades suministradoras, así como las copias de las facturas o albaranes de los piensos medicamentosos que hayan vendido.

Original de la receta veterinaria de piensos medicamentosos y, en su caso la copia del certificado de acompañamiento de piensos medicamentosos destinados a intercambios comerciales.

e) Los resultados de los análisis exigidos en el artículo 36 del presente Decreto.

Artículo 38º.—Obligaciones de las entidades elaboradoras de piensos medicamentosos.

Las entidades elaboradoras de piensos medicamentosos deberán cumplir, además de lo establecido en la normativa estatal al respecto, las siguientes obligaciones:

a) Tener una zona diferenciada para el almacenamiento de piensos medicamentosos caducados, devueltos o en mal estado, en la que se adoptarán las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental en la eliminación de los piensos y sus envases y embalajes.

b) Comunicar a la autoridad competente cualquier hecho que conozcan que pueda manifestar consumo indebido de piensos medicamentosos o desvío al tráfico ilícito de sustancias no autorizadas como premezclas medicamentosas y/o productos intermedios

c) Cumplir las condiciones de envasado, etiquetado, prospectos e información y publicidad establecidas en la legislación correspondiente.

d) Dirigirse al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente para:

1. Solicitar traslados y modificaciones en los locales o maquinaria siguiendo los mismos trámites exigidos para solicitar la autorización de puesta en marcha de la actividad.

2. Informar de los cambios habidos en el personal técnico adjuntando la documentación correspondiente.

TITULO V
PRESCRIPCION, APLICACION Y USO DE LOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Artículo 39º.—Prescripción veterinaria.

1. Los veterinarios legalmente habilitados para el ejercicio clínico prescribirán mediante receta, firmada y sellada por los mismos.

2. La receta para la prescripción de los medicamentos veterinarios constará, al menos, de una parte original destinada al centro dispensador y de dos copias: una destinada al propietario o responsable de los animales y la otra para el veterinario que efectúa la prescripción. En todo caso, selladas y fechadas por el centro dispensador.

3. La receta de medicamentos veterinarios, la de piensos medicamentosos y la de estupefacientes y psicótropos se ajustarán a las condiciones particulares que la legislación estatal específica determine. Cuando el veterinario haga uso de su propio botiquín suministrando medicamentos del mismo al propietario o responsable de los animales anotará en el espacio destinado a identificación del centro dispensador la expresión «Botiquín Veterinario».

4. El tratamiento objeto de la medicación prescrita en la receta no podrá tener una duración superior a un mes.

5. Aquellos medicamentos veterinarios que el veterinario prescriptor identifique en receta por una denominación genérica podrán sustituirse por otro autorizado bajo la misma denominación, anotándose la incidencia al dorso en la receta.

6. La dispensación de los medicamentos veterinarios y los piensos medicamentosos, que estén sometidos a tal exigencia, de conformidad con la legislación vigente, exigirá la presentación de la correspondiente receta.

Artículo 40º.—Botiquín veterinario.

1. El veterinario en ejercicio clínico está autorizado para la adquisición de medicamentos veterinarios en oficinas de farmacia y establecimientos comerciales detallistas y para la posterior dispensación de los mismos al propietario o responsable de los animales, siempre que ello no implique una actividad comercial aislada, sino que se realice en el marco del correspondiente acto clínico y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Se trata de animales bajo su cuidado directo.

b) Casos de urgencia, la cual será determinada por el veterinario.

c) En los casos de clínica rural, por razones de lejanía de los establecimientos de suministros.

d) Cuando por imposición legal la aplicación tenga que efectuarse personalmente por el veterinario o bajo su directa dirección y control.

2. La adquisición por el veterinario de tales medicamentos requiere la entrega en el centro de dispensación de un justificante de aquélla, en el que figure la identificación personal y de colegiación profesional, los datos referidos a la denominación y la cantidad de medicamentos adquiridos con fecha y firma.

3. En todo caso, cuando el veterinario hace uso del propio botiquín queda obligado a:

a) No suministrar ningún medicamento veterinario a los propietarios o responsables de los animales tratados, salvo las cantidades mínimas necesarias para concluir el tratamiento de urgencia.

b) Extender la receta con destino al propietario o encargado de los animales, siempre como justificante del acto clínico y en el caso de los animales productores de alimentos para el consumo humano, además, para que el destinatario se responsabilice frente a las exigencias sobre tiempo de espera.

Artículo 41º.—Obligaciones de los propietarios, responsables y tenedores de los animales.

1. Para evitar la presencia de residuos no aceptables en la carne o en otros productos de origen animal destinados al consumo humano, el propietario o responsable de los animales está obligado a respetar el tiempo de espera establecido en cada tratamiento.

2. El incumplimiento de los tiempos de espera dará lugar a la inmovilización cautelar de los animales.

3. Durante el tratamiento y el tiempo de espera, los animales no podrán sacrificarse con destino al consumo humano salvo que siendo aptos para dicho consumo su sacrificio sea debidamente justificado por un veterinario. En la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria se indicará que los animales han sido tratados y la sustancia con la que fueron tratados. En el matadero se tomarán las muestras que corresponda y sólo si dichos análisis aseguran la inexistencia de residuos o que éstos no superan el límite máximo de residuos autorizado, los productos derivados de esos animales podrán ser destinados al consumo humano.

4. En el supuesto de que el resultado de los análisis revelase la presencia de residuos no autorizados las canales serán destruidas, no dando lugar a indemnización para el ganadero.

5. En caso de transmisión de los animales antes de que concluya el tiempo de espera, el transmitente deberá otorgar una copia de la receta o recetas al adquirente, siendo responsabilidad del adquirente completar el tiempo de espera.

6. Los propietarios, responsables y tenedores de los animales están obligados a la puesta en práctica de las medidas preventivas de la contaminación ambiental en la eliminación de restos de tratamientos, medicamentos y/o piensos medicamentosos y sus envases, recipientes y/o embalajes.

7. Los propietarios, responsables y tenedores de los animales están igualmente obligados a guardar la copia de las recetas de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos durante al menos seis meses.

TITULO VI
REGISTROS DOCUMENTALES

Artículo 42º.—De los Registros Documentales.

1.—Los registros a que se hace referencia en este Decreto se llevarán en libros debidamente autorizados por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, con páginas numeradas, actualizados y sin enmiendas ni tachaduras.

No obstante, cuando el interesado utilice sistemas informáticos las anotaciones deberán imprimirse al menos una vez al mes siendo firmadas por el técnico correspondiente. Dichas anotaciones se presentarán anualmente ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma para su pertinente autorización.

2. Todos los registros mencionados en el presente Decreto junto con los oportunos comprobantes deberán conservarse y estar a disposición de los servicios de inspección de la Administración de la Comunidad Autónoma durante al menos 3 años.

TITULO VII
VIGILANCIA Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 43º.—Inspecciones y medidas cautelares.

Las inspecciones y las medidas cautelares se ajustarán a lo establecido en este Decreto y a lo dispuesto en el Real Decreto 109/1995 de 27 de enero y el Real Decreto 157/1995 de 3 de febrero.

Artículo 44º.—Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en este Decreto y demás infracciones en materia de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos se calificarán y sancionarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley 25/1990 de 20 de diciembre, del Medicamento, el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, el Real Decreto 157/1995, de 3 de febrero, y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los establecimientos de dispensación, los almacenes de distribución de medicamentos de uso veterinario, los laboratorios de fabricación de autovacunas, así como las fábricas de piensos medicamentosos y los almacenes de distribución de los mismos autorizados conforme a la normativa anterior disponen de un plazo de seis meses, contados desde la entrada en vigor de este Decreto para adaptarse a lo dispuesto en el mismo y presentar solicitud de convalidación e inscripción en el Registro.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a los Consejeros de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Agricultura
y Medio Ambiente,
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

4960 ***DECRETO 198/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Miguel Angel Martínez Marzo, Jefe del Servicio de Recaudación del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.***

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 3 de junio de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de junio, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe del Servicio de Recaudación a don Miguel Angel Martínez Marco funcionario del Cuerpo Superior Técnico de la Administración de la Seguridad Social Grupo A, número de Registro de Personal 1678752235 A1604, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

4961 ***DECRETO 199/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña María Luisa Gavín Lanzuela, Jefe del Area de Estadísticas Sociodemográficas del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.***

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 4 de mayo de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 3 de junio, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe del Area de Estadísticas Sociodemográficas a doña María Luisa Gavín Lanzuela funcionaria del Cuerpo de Estadísticos Facultativos de la Administración General del Estado, Grupo A, número de Registro de Personal 1719242224 A0606, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

4962 ***DECRETO 200/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Fernando Javier Otal Corvino, Jefe del Servicio de Inspección de Centros y Servicios de la Dirección General de Consumo, Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.***

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 7 de octubre de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 19 de octubre, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe del Servicio de Inspección de Centros y Servicios a don Fernando Javier Otal Corvinos, funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, Grupo A, número de Registro de Personal 1785242902, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

4963 ***RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a doña Ana María Monclús Salamero.***

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado, por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 22 de diciembre de 1997 (BOE de 28/1/ 1998).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria a:

Doña Ana María Monclús Salamero, del Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1998.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4964 ***RESOLUCION de 11 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos complementaria de la Resolución de 2 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las plazas de Personal de Servicios Auxiliares —P.S.A.— (clave 22) convocadas por Resolución de 22 de julio de 1998, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.***

Por Resolución de 2 de diciembre de 1998 se aprobaron e

hicieron públicas las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para las plazas de Personal de Servicios Auxiliares —P.S.A.— (clave 22), con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Por error apareció en la relación de candidatos excluidos Doña Patricia Guinda Lasheras, cuando debía haber sido incluida en la relación definitiva de candidatos admitidos. Así pues, resuelvo:

Modificar la relación de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para las plazas de Personal de Servicios Auxiliares —P.S.A.— (clave 22), incorporando en la primera de ellas a Doña Patricia Guinda Lasheras.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1998.

El Director General de Recursos Humanos,
ADRIAN MARTINEZ CABRERA

4965 ***RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las relaciones definitivas de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno libre, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.***

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Resolución de 28 de julio de 1998, de esta Dirección General por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno libre, al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, resuelvo:

Primero: Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos a las pruebas selectivas citadas, así como la relación de candidatos excluidos.

Segundo: Hacer públicas dichas relaciones, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Diputación General de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36) y Edificio Maristas (plaza San Pedro Nolasco, 7), en Huesca (plaza de Cervantes 1) y en Teruel (calle General Pizarro 1).

Tercero: Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar, los días 12 y 13 de enero, a las 16,30 horas, en la sede de la Comisión Jurídica Asesora (planta 3ª del Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36 de Zaragoza) con arreglo a la siguiente distribución:

Día 12 de enero de 1999, a las 16,30 horas:

Desde Agüeras Angulo, Carmen hasta García-Atance Huete, José María.

Día 13 de enero de 1999, a las 16,30 horas:

Desde Jiménez García, Cristina hasta Yurrebasco Santamaría, Ainhoa.

Los opositores deberán aportar documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio. En el supuesto de renovación del documento nacional de identidad, se aportará el resguardo de solicitud del mismo, acompañado del caducado, o, en su defecto, el mencionado resguardo con otro carnet con foto.

Cuarto: Establecer, de conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de 15 días naturales para solicitar la revisión de los ejercicios realizados, tanto el que ahora se convoca como los sucesivos, a contar desde la publicación de la correspondiente calificación. Transcurrido este plazo no se admitirán peticiones de revisión de examen.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1998.

El Director General de Recursos Humanos,
ADRIAN MARTINEZ CABRERA

ANEXO I
Relación de admitidos

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
AGÜERAS ANGULO, Carmen	25.166.167
BARATECH IBAÑEZ, Juan Andrés	25.147.451
BIENDICHO GRACIA, Luis	25.140.087
BLASCO CEBOLLA, Ana Belén	25.461.602
CORRAL MARTINEZ, Carlos	17.720.395
DIVASSON MENDIVIL, Jesús	25.158.521
ENRECH VAL, Alvaro	18.002.562
FELIZ DE VARGAS PEREZ, Rocío	18.424.941
FERRER GIMENO, Joaquín	25.432.494
GARCIA CLAU, María Dolores	18.024.929
GARCIA RUIZ, Carlos	17.694.685
GARCIA-ATANCE HUETE, José María	5.237.172
JIMENEZ GARCIA, Cristina	18.434.018
LABORDA BAILO, Aurora	25.446.463
LASIERRA ROY, Pilar C.	17.870.456
MILLA ASPAS, María Pilar	18.431.042
NAYA LOPEZ, Enrique	17.162.259
NAVARRO CAMEO, Luis Alfonso	25.139.640
OCHOA Y DE LA RED, Jorge Miguel	52.253.197
PERALTA GIMENEZ, Miguel	29.089.888
PEREZ MAS, Juan Ignacio	17.722.711
ROYO GARCIA, José Guillermo	25.445.605
TISAIRE ARTERO, María José	18.006.954
YURREBASO SANTAMARIA, Ainhoa	30.609.447

Relación de excluidos: Ninguno.

AYUNTAMIENTO DE GRAUS (Huesca)

4966 ***RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, del Ayuntamiento de Graus (Huesca), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral y se anuncian las bases que han de regir en la convocatoria.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30-4-1998, acordó convocar pruebas selectivas para la provisión con carácter fijo de dos de plazas auxiliar administrativo de la plantilla de personal laboral, aprobando la bases que han de regir las mismas y cuyo contenido es el siguiente:

Primero.—Número, denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria al provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo.

Segundo.—Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de la finalización del plazo de presentación de

solicitudes y mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera:

a) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación profesional de Primer Grado o título equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Tercera.—Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Justificante del pago de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario.

d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

e) Documentación que acredite los méritos alegados en la fase de concurso. Sólo se admitirán a tales efectos documentos oficiales y sólo cuando sean originales o fotocopias compulsadas.

La falta de cualquiera de los documentos anteriores determinará la exclusión del aspirante.

Asimismo, en la solicitud se hará constar:

1) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2) Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; no admitiéndose documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Graus y deberán presentarse en el Registro General o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes con discapacidad deberán acreditarlo junto a la instancia y podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esa adaptación sea necesaria siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible en las mismas.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con expresión del plazo de subsanación de errores que e conceda a los aspirantes excluidos, y determinando los lugares y fechas en que celebrará sus sesiones el Tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

Quinta.—Tribunales.

El Tribunal calificador, de conformidad con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Diputación Provincial.

Un representante del INEM.

Un concejal por cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.

Un representante de los trabajadores a propuesta de los Delegados de Personal; podrá asistir también con voz pero sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales más representativas, de acuerdo con el Convenio colectivo en vigor.

Secretario: El titular de la Corporación o un funcionario de Administración General en quien delegue.

El Tribunal estará también constituido por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares se designen.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

El nombramiento del Tribunal se hará público en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

—Abstención y recusación de los miembros del Tribunal.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

—Resolución de incidencias.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad, Igualmente, el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

—Sesiones del Tribunal.

El Tribunal celebrará dos sesiones:

Primera: Valoración de los méritos aportados por todos los aspirantes para la Fase de Concurso.

Terminada la sesión, y en el mismo día en que se celebre, el Tribunal hará publico el resultado.

Segunda: Realización de los ejercicios que integran la fase de Oposición.

Sexta.—Desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los opositores, en aquellas pruebas que no puedan realizarse de forma simultánea, se iniciará por la letra que resulte del sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en el único llamamiento para cada prueba, siendo excluidos quienes no comprendan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima.—Proceso de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y sus fases serán las siguientes:

1.—Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará los servicios efectivos prestados en la condición de auxiliar

administrativo al servicio de cualesquiera administraciones públicas locales, los cursos relacionados con las tareas a desempeñar y las titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria.

La valoración de los méritos.

—Experiencia en trabajos desarrollados en Administración Local en puestos similares al que se aspira: Hasta un máximo de 5 puntos

Por cada mes 0,1 punto.

No se valorarán la fracciones inferiores.

—Cursos relacionados con las tareas a desarrollar: Máximo 2 puntos.

Cursos hasta 20 horas 0,25 puntos.

Cursos hasta 40 horas 0,50 puntos.

—Titulaciones académicas: Máximo 1 punto.

Por titulo de bachiller, BUP, FP de segundo grado o equivalente 0.2 puntos.

Por diplomatura universitaria, 0,3 puntos.

Por licenciatura o titulo superior universitario, 0,5 puntos.

Sólo se valorará la titulación más elevada cuando las inferiores sean imprescindibles para la obtención de aquella.

2.—Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres pruebas eliminatorias que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en realizar una copia en máquina no eléctrica, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Los participantes deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 75 preguntas relacionada con los temas que figuran en el anexo a las presentes bases, en el tiempo que marque el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica con ordenador relacionada con las tareas a desempeñar a realizar en un tiempo máximo de 2 hora en un tiempo máximo de dos horas

Valoración de los ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Octava—Propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de nombramiento el mismo día de la sesión, publicándola en el tablón de edictos de la Corporación.

El número de candidatos propuestos no podrán superar el número de plazas convocadas.

Novena.—Presentación de documentos y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) certificado médico;.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquel en que le ea notificado el nombramiento.

Décima.—Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 364/95, de 10 de marzo que aprueba el reglamento General de Ingreso y de provisión de puestos de Trabajo y promoción profesional; Ley 23/89, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y, los Pactos de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Graus.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Graus, 24 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

ANEXO

Derecho Político y Administrativo.

1.—La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación. Consolidación del texto constitucional. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles: principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantías de los derechos y libertades.

3.—Organización territorial del Estado: esquema general. Principios constitucionales. La administración Local. La Comunidades Autónomas. Los estatutos de Autonomía: su significado. Elaboración, contenido y reforma. Estatuto de régimen especial. Significado.

4.—La Administración Pública en el ordenamiento español: concepto y acepciones. La Administración como función y como actividad. Administración del Estado o Central: introducción y regulación. Concepto y clases de órganos. Administraciones autónomas: planteamiento constitucional. Administración institucional.

5.—El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.

6.—Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general.

7.—Clases de Entidades Locales: Competencias y Régimen Jurídico.

8.—La Provincia en el régimen Local. Organización Provincial. Competencias El presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación Provincial La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

9.—El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Comisión de Gobierno: atribuciones.

10.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

11.—Procedimiento administrativo local. Los actos y reglamentos locales. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

12.—La función pública local y su organización. Derechos

y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local. El Régimen general de la Seguridad Social.

13.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales. El Régimen del gasto público local.

14 Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónico.

15.—Atención al Público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

16.—Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

17.—Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: servicio de archivo.

18.—Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

19.—Manejo de MS/DOS a nivel de usuario: ficheros y directorios, copias de seguridad, manipulación de discos flexibles, impresoras, etc.

20.—Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, administrador de programas, administrador de archivos, administrador de impresoras, personalización del entorno, etc.

21.—Aplicaciones para automatización de oficinas.: Conceptos de proceso de textos, hojas de cálculo y bases de datos.

4967 ***RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, del Ayuntamiento de Graus (Huesca), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, peón jardinero, de la plantilla de personal laboral y se anuncian las bases que han de regir en la convocatoria.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30-4-1998, acordó convocar pruebas selectivas para la provisión con carácter fijo de una plaza de operario de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral, aprobando las bases que han de regir las mismas y cuyo contenido es el siguiente:

Primero.—Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de operario de servicios múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo.

El Contenido de las funciones será el propio de la plaza que se convoca: trabajos de jardinería, plantación y riego de espacios verdes y jardines apoyo y auxilio a la brigada en las tareas que a esta le sean encomendadas y en general todas las propias de la plaza que se convoca. Además deberá estar disponible para el servicio de protección civil.

Segundo.—Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera:

a) Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no superar los 55.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Estar en posesión del permiso de conducir C1.

Tercera.—Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Justificante del pago de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Fotocopia compulsada del título oficial exigido.

d) Documentación que acredite los méritos alegados en la fase de concurso. Sólo se admitirán a tales efectos documentos oficiales y sólo cuando sean originales o fotocopias compulsadas.

La falta de cualquiera de los documentos anteriores determinará la exclusión del aspirante.

Asimismo, en la solicitud se hará constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; no admitiéndose documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Graus y deberán presentarse en el Registro General o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes con discapacidad deberán acreditarlo junto a la instancia y podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esa adaptación sea necesaria siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible en las mismas.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando los lugares y fechas en que celebrará sus sesiones el Tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

Quinta.—Tribunales.

El Tribunal calificador, de conformidad con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un concejal por cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.

Un representante del INEM.

Un representante de los trabajadores a propuesta de los Delegados de Personal; podrá asistir también con voz pero sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales más representativas, de acuerdo con el Convenio colectivo en vigor.

Secretario: El titular de la Corporación o un funcionario de Administración General en quien delegue.

El Tribunal estará también constituido por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares se designen.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

El nombramiento del Tribunal se hará público en el tablón de edictos de la Corporación.

—Abstención y recusación de los miembros del Tribunal.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

—Resolución de incidencias.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad, Igualmente, el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcionarial en que se integre cada plaza.

—Sesiones del Tribunal.

El Tribunal celebrará dos sesiones:

Primera: Valoración de los méritos aportados por todos los aspirantes para la Fase de Concurso.

Terminada la sesión, y en el mismo día en que se celebre, el Tribunal hará publico el resultado.

Segunda: Realización de los ejercicios que integran la fase de Oposición.

Sexta.—Desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los opositores, en aquellas pruebas que no puedan realizarse de forma simultánea, se iniciará por la letra que resulte del sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en el único llamamiento para cada prueba, siendo excluidos quienes no comprendan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima.—Proceso de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y sus fases serán las siguientes:

1.—Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará los servicios efectivos prestados en puestos semejantes a la plaza a desempeñar al servicio de cualesquiera administraciones públicas o en el sector privado.

La valoración de los méritos.

—Por trabajos similares a los de la plaza a que aspira: hasta 4 puntos.

Por cada mes 0,10 punto.

No se valorarán las fracciones inferiores.

—Por estar en posesión de otros permisos de circulación superiores a los exigidos en las bases: Hasta un máximo de 1 punto.

Por cada uno de ellos, 0,25 puntos.

—Por cursos de formación relacionados con las tareas de la plaza a que aspira. Hasta 2 puntos.

Por cada 20 horas, 0,25 puntos.

2.—Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres pruebas eliminatorias que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

De carácter teórico, por escrito, consistente en contestar a un máximo de 50 preguntas, tipo test, planteadas por el Tribunal, referidas a temas de carácter y cultura general en un tiempo máximo de 25 minutos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en realizar una prueba práctica, determinada por el Tribunal, en un tiempo máximo de 120 minutos, sobre aspectos propios de la plaza convocada que podrán consistir en:

—Pruebas prácticas relacionadas con las funciones de desempeñar, aparatos y maquinaria a utilizar.

—Distinguir las diferentes piezas y diámetros de tubería en material de fontanería, colocar bridas en tubos, poner en marcha el compresor, hormigonera y dumper, manejar martillo compresor, hacer una masada de hormigón marcando proporción e elementos, nociones elementales de poda y jardinería o similares.

No obstante, la determinación concreta del tipo de prueba práctica a realizar corresponderá al Tribunal que podrá señalar otras estime más adecuadas a la plaza que se convoca.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Octava.—Propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de nombramiento el mismo día de la sesión de valoración publicándola en el tablón de edictos de la Corporación. En ningún caso, el número de candidatos propuestos podrá exceder del número de plazas convocadas.

Novena.—Presentación de documentos y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificado médico.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Décima.—Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 364/95, de 10 de marzo que aprueba el reglamento General de Ingreso y de provisión de puestos de Trabajo y promoción profesional; Ley 23/89, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos

a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y, los Pactos de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Graus.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Graus, 24 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

4968 ***RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, del Ayuntamiento de Graus (Huesca), por la que se convocan las pruebas para la funcionarización de una plaza de Administrativo y se anuncian las bases que han de regir en la convocatoria.***

El Pleno del Ayuntamiento de Graus, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1998 aprobó las bases que regirán el proceso de funcionarización de una plaza de Administrativo. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 1998, se resuelve convocar las pruebas para la funcionarización de la plaza incluida en la oferta de empleo público.

Dando cumplimiento a lo acordado se publican íntegramente las bases aprobadas y se convoca a los interesados en la provisión de la plaza:

Artículo 1.—La funcionarización tendrá carácter voluntario.

Artículo 2.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el proceso de concurso-oposición restringido del proceso de funcionarización para el personal de la plantilla del Ayuntamiento con carácter fijo y jornada normalizada y adscritos al grupo C, y estar posesión de la titulación de Bachiller Superior o equivalente.

Los requisitos exigidos en las presentes bases se entenderán referidos a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Artículo 3.—Quedarán excluidos de este proceso el personal libre designación y el perteneciente a los Organismos Autónomos Administrativos de la Corporación.

Artículo 4.—Instancias.—Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo improrrogable de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia», que se publicará asimismo en el tablón de edictos de la Casa de la Villa.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley de P.A.C.).

Artículo 5.—Admisión y exclusión.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el M. I. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el BOP y en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Artículo 6.—Tribunal. Juzgará el concurso-oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Miranda Torres, o persona en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Personal.

Un Representante designado por la Diputación General de Aragón.

Un Concejal perteneciente al grupo P.A.R.

Un Concejal perteneciente al grupo P.P.

Un representante del personal al servicio del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario-Interventor de la Corporación o persona en quien delegue.

La totalidad de los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el tablón de edictos de la Casa de la Villa, y en el BOP pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán de abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Artículo 7.—Fase de concurso.—En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Méritos Profesionales:

a) Servicios efectivos prestados como personal de la plantilla, a razón de 0,10 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Titulaciones: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el acceso al Grupo C, 0,50 puntos.

c) Formación: Por asistencia a cursos, jornadas, seminarios, etc. relacionados con las funciones propias del puesto a cubrir 0,10 puntos por cada uno superior a 20 horas, con un máximo de 3 puntos.

Artículo 8.—Fase de oposición. Esta fase constará de una prueba teórica consistente en contestar un test psicotécnico de 25 preguntas de respuesta alternativa, relacionadas con las funciones propias del grupo al que pertenece la plaza que ocupe y dentro del temario relacionado en el anexo de estas bases. Tendrá carácter eliminatorio.

Al menos quince días antes de comenzar el ejercicio, el Tribunal notificará personalmente a los solicitantes el día, hora y local en que se celebrará la prueba.

Artículo 9.—Forma de calificación.—La prueba teórica se calificará por el Tribunal, siendo preciso obtener la calificación de APTO para superar el procedimiento selectivo.

Comenzada la práctica de la fase de oposición el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción competente, si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

Artículo 10.—Propuesta y aportación de documentos.—Una vez terminada la calificación de la fase de oposición, el Tribunal sumará a ésta la puntuación obtenida en la fase de concurso, exponiendo la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa de la Villa. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacante en el momento de la propuesta.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las

relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Artículo 11.—Toma de posesión.—Efectuado el nombramiento por el M. I. Alcalde-Presidente, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la transformación de la plaza a la plantilla de funcionarios.

El nombramiento efectuado será público en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 12.—Impugnación y supletoriedad. La presente convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases fueron aprobadas en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 3 de diciembre de 1998.

ANEXO (art. 8 de las bases.)

Tema 1.

La Constitución española de 1978: Características. Estructura. Contenido.

Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio general. Concepto.

Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 2.

El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español.

Principios generales del procedimiento administrativo.

Concepto. Clases.

Fases del procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases.

Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia al interesado. Resolución. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

Tema 3.

Hacienda Pública: Los Ingresos públicos. Situación de la teoría del Ingreso Público. Concepto. Clasificación.

Los impuestos: Concepto. Características. Elementos de la relación tributaria.

Las Tasas fiscales: Concepto. Características. Las tasas en el derecho positivo.

La Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Principios informadores.

Tema 4.

El Municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios.

El Término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales.

La población: Concepto.

El empadronamiento: Concepto. Regulación. Obligación de la inscripción. Contenido. Gestión.

Padrón de españoles residentes en el extranjero: Concepto. Obligación de inscribirse y baja, contenido.

Tema 5.

Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos.

Competencias: Concepto y clases. Legislación española.

Tema 6.

Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales:

Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica.

Clases.

Procedimiento de elaboración y aprobación: Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas.

Tema 7.

Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

Tema 8.

Funcionamiento de los Organos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día: Régimen de sesiones: Adopción de acuerdos.

Actas y Certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al Libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

Graus, 4 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Ramón Miranda Torres.

AYUNTAMIENTO DE ZAIDIN (Huesca)

4969 ***RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, del Ayuntamiento de Zaidín (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operario Municipal de Servicios Múltiples.***

En el «Boletín Oficial de la Provincia» de Huesca del día 26 de noviembre de 1998, aparece publicado el anuncio de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento incluyéndose en el citado anuncio las bases de la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaidín a 30 de noviembre de 1998.—La Alcaldesa, María Teresa Pascual Sanfeliú.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4970 ***ORDEN de 2 de diciembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración con el Director General del IMSERSO y el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo con fecha 15 de octubre de 1998 sobre cofinanciación de nuevas plazas concertadas.***

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2Cl4N0013 el Convenio suscrito, con fecha 15 de octubre de

1998, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y el Director General del IMSERSO y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de diciembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón y el IMSERSO para la cofinanciación de nuevas plazas concertadas.

En Madrid, a 15 de octubre de 1998.

Intervienen:

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del IMSERSO, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio).

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad Bienestar Social y Trabajo, Según Decreto de la Presidencia de la Diputación General de Aragón de fecha 11 de julio de 1995 (BOA de fecha 12-7-95), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón por Acuerdo del Consejo de su Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y exponen:

I

La Constitución Española en su art. 149.1.17ª reserva al Estado la apetencia exclusiva en materia de legislación básica, régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las CC. AA., de otro lado, en su art. 148.1.20 dispone que las CC. AA. podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

De conformidad con ello, el Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por L.O. 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por L.O. 6/1994 de 24 de marzo, y por la L.O. 5/1996 de 30 de diciembre, atribuye a la C.A. de Aragón en su art. 39.uno.13 la función ejecutiva en materia de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social INSERSO (en lo sucesivo IMSERSO).

II

Mediante el R.D. 97/1996 de 26 de enero fueron traspasados a la C.A. de Aragón las funciones y servicios de la Seguridad Social en materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

III

En el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias celebrado el pasado día 9 de febrero de 1998, se adoptó el oportuno Acuerdo sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la C.A. de Aragón, en materias encomendadas al IMSERSO, publicándose el mismo en el BOE número 64 de 16 de marzo, según R.D. 299/1998 de 27 de febrero.

La efectividad de los traspasos y servicios objeto del citado Acuerdo se produjo el 1 de abril de 1998.

IV

El Acuerdo Complementario al de ampliación de los medios traspasados que acompaña al Acuerdo de Traspaso, al que se ha hecho referencia en el apartado anterior, recoge el compromiso del IMSERSO de cofinanciar nuevas plazas concertadas mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Consejería de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón, tras considerar la insuficiente dotación de plazas concertadas para personas mayores y discapacitados existentes en la C.A. de Aragón en la fecha en que tuvo lugar el traspaso inicial de competencias.

V

Con la finalidad de hacer efectivo el compromiso anterior, ambas partes reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente suscriben, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y del PAC, el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y colaboración necesarios entre el IMSERSO y la Consejería de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón para cofinanciar nuevas plazas concertadas para personas mayores y discapacitadas existentes en la C.A. de Aragón con las siguientes características:

Nuevas plazas concertadas para personas mayores cuya edad sea de más de 60 años. Dichas plazas serán destinadas a la atención integral de las personas de estos colectivos con graves afecciones físicas, psíquicas o sensoriales que les impidan realizar los actos elementales de la vida diaria y necesiten la ayuda de una tercera persona (asistidas).

Nuevas plazas concertadas para personas discapacitadas psíquicas o físicas mayores de 16 años, en Centros Ocupacionales y Residencias.

Segunda.—Las nuevas plazas concertadas establecidas en la Cláusula Primera serán ocupadas por los beneficiarios del sistema público de pensiones que expresamente designe la Comunidad de acuerdo con sus criterios de selección.

Tercera.—Financiación

El IMSERSO aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 4599 otras transferencias corrientes de los programas 31.31 Atención a personas con discapacidad y 32.32 Atención a personas mayores y durante el actual ejercicio presupuestario de 1998, la cantidad de 200.000.000 de pesetas.

Dicha cantidad se distribuirá de la siguiente forma:

—El 75% del total (150.000.000 de pesetas) con cargo al programa 31.31.—Atención personas con discapacidad.

–El 25% restante (50.000.000 de pesetas) con cargo al programa 32.32.—Atención a personas mayores.

La C.A. de Aragón aportará para la cofinanciación de las plazas concertadas en 1998 la cantidad de 100.000.000.- de pesetas durante el citado ejercicio.

En 1999 y siguientes, se incorporará a la valoración del coste efectivo de la transferencia a la C.A. de Aragón, dicha cantidad de 200.000.000 de pesetas.

La aportación señalada se llevará a cabo una vez que la C.A. haya justificado ante el IMSERSO la formalización de los conciertos oportunos para la disposición de las plazas referidas.

Cuarta.—Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31/12/98, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula tercera.

Quinta.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán

de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General del IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo del Gobierno de Aragón, Santiago Labena Gallizo.

4971 ***ORDEN de 3 de diciembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Diputación General de Aragón con fecha 1 de diciembre de 1998.***

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2C03N00001 el Convenio suscrito, con fecha 1 de diciembre de 1998, por el Presidente de la Diputación General de Aragón y el Ministro de Defensa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de diciembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1998.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Serra Rexach. Ministro de Defensa, actuando según Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio de 1998) que modifica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Santiago Lanzuela Marina, Presidente de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el apartado 10 articulo 12 de la Ley 1/95 del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente Convenio a tal efecto, exponen:

Que la Academia General Militar tiene interés en el desarrollo y la profundización de la problemática de la Defensa Nacional e Internacional, a través de la realización anual de diversos cursos que investiguen detenidamente los distintos aspectos interrelacionados con dicha materia, fomentando la participación mediante diversos seminarios, mesas redondas, y todas aquellas actividades que estrechen lazos y logren ofrecer un mayor conocimiento del tema.

Que la Diputación General de Aragón tiene entre sus principales objetivos dar a conocer todos aquellos temas relacionados con la Unión Europea, y en concreto aquellos relacionados con la Política Europea de Seguridad Común, y la proyección de la Seguridad de los Estados en el ámbito de la internacionalización de la Defensa.

Por todo ello, se considera conveniente formalizar un Convenio de Colaboración en base a las siguientes cláusulas:

Primera: Es objeto del presente Convenio llevar a cabo la realización anual de diversos cursos sobre la problemática de la Defensa en el contexto nacional e internacional, así como los distintos aspectos interrelacionados con dicha materia, tales como la seguridad, la defensa y las Fuerzas Armadas.

Segunda: La Diputación General de Aragón y la Academia General Militar mantendrán un intercambio de información en materias relacionadas con los diferentes Cursos Internacionales de Defensa, así como sobre la Unión Europea y en concreto con la Política Europea de la Seguridad Común.

Tercera: La Academia General Militar se compromete a realizar anualmente un Curso Internacional de Defensa, cuyo contenido estará relacionado con el objeto del Convenio y el interés manifestado en la parte expositiva por ambas Instituciones. El citado contenido se fijará anualmente en un Anexo el cual será firmado por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento en representación de la Diputación General de Aragón, y por el General Director de la Academia General Militar en representación de la misma. Para alcanzar el objetivo fijado se llevarán a cabo las necesarias mesas redondas o foros de debate, que propicien un interdisciplinar coloquio del tratamiento de la cuestión.

Cuarta: El citado Curso será comunicado a la Diputación General de Aragón previamente a su preparación definitiva para su confirmación.

Quinta: Deberá constar la colaboración de la Diputación General de Aragón en todos aquellos documentos de información y de publicidad de los citados cursos.

Sexta: La Diputación General de Aragón fijará anualmente el importe de la aportación financiera al presente Convenio, sobre la base de lo indicado en el anexo al mismo.

Séptima: Del desarrollo del Convenio no se producirá ningún tipo de gasto que haya de ser abonado o subvencionado por el Ministerio de Defensa.

Octava: Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y de sus anexos de desarrollo, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la Diputación General de Aragón designados por el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, y dos representantes del Ministerio de Defensa: El Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Secretario de la Cátedra «Miguel de Cervantes», ambos de la Academia General Militar. La citada Comisión se reunirá al menos dos veces al año así como cuando una de las partes lo estime oportuno.

Novena: El presente Convenio tiene una vigencia de tres años, prorrogables tácitamente por el transcurso de tiempo sin denuncia de las partes, por un mismo periodo.

Décima: Serán causas de posible resolución del presente Convenio: El incumplimiento grave, acreditado por alguna de las partes, el mutuo acuerdo; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del Convenio y la denuncia de forma fehaciente con dos meses de antelación.

Decimoprimera: Este Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estarán a los principios del Derecho Administrativo y, en particular, a los de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 de ésta, así como, en defecto de los anteriores, a los generales del Derecho común.

Decimosegunda: La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio corresponderá a la Comisión Mixta que se crea al efecto. En defecto de acuerdo, la competencia de estas cuestiones corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Por la Diputación General de Aragón, Santiago Lanzuela Marina.

4972 ***ORDEN de 10 de diciembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes con fecha 4 de diciembre de 1998 para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis y otras patologías estructurales.***

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2C06N0033 el Convenio suscrito, con fecha 4 de diciembre, por el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y el Ministro de Fomento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de diciembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón, para la rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis y otras patologías estructurales.

En Madrid, a 4 de diciembre de 1998. Reunidos:

De una parte:

El Excmo. Sr. don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 30 de septiembre de 1998 y por el Consejo de Ministros de fecha 4 de diciembre de 1998.

De otra parte:

El Excmo. Sr. don José Vicente Lacasa Azlor, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, en virtud de Acuerdo adoptado por la Diputación General en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1998.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto exponen:

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.11ª y 1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto.

3. Que la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes es el Organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de su Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1984, de 25 de mayo.

4. En desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1991, por el que autorizaba al Departamento a constituir un fondo para actuaciones de rehabilitación de viviendas afectadas por aluminosis, con fecha 13 de abril de 1993 se suscribió Convenio de cooperación entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Diputación General de Aragón, con el objeto de regular la colaboración y las ayudas entre ambas Administraciones, en orden a la realización de un plan de actuaciones sobre las viviendas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma afectadas por determinados procesos de deterioro estructural.

5. Mediante el citado Convenio se han financiado determinadas operaciones contenidas en el programa de actuaciones, si bien la complejidad que conlleva el proceso rehabilitador, ha impedido la conclusión de las mismas, quedando pendiente de financiar por ambas Administraciones parte de los compromisos económicos asumidos en el Convenio de 13 de abril de 1993.

6. Por otra parte, la Administración Autonómica en función del desarrollo de las actuaciones, ha considerado oportuno ajustar la disponibilidad económica a la demanda existente en el ámbito de la Comunidad, y a estos efectos ha realizado una nueva previsión de los recursos asignados, reduciendo la aportación convenida inicialmente y estableciéndola en 2.700 millones de pesetas para cada una de las Administraciones, de los que se deducirán las aportaciones realizadas hasta la fecha.

7. La necesidad de dar continuidad a las actuaciones emprendidas, requiere la suscripción de un nuevo Convenio, a cuyos efectos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de junio de 1998, ha ampliado el período de vigencia del fondo con carácter general hasta el año 2001. La cuantía del gasto correspondiente al conjunto de Convenios, amparados por los Acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 12 de julio de 1991 y 6 de mayo de 1994, no excede del fondo aprobado inicialmente para la atención de éstas obligaciones.

Por ello, las partes reunidas en la representación que ostentan, formulan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Diputación General de Aragón, para dar continuidad a las actuaciones recogidas en el Plan General de Actuaciones a que hace referencia el Convenio de 13 de abril de 1993, y que posibilita la recuperación de las viviendas ubicadas en el territorio de dicha Comunidad Autónoma afectadas por determinados procesos de deterioro estructural. A tal fin, la Comunidad Autónoma regulará las ayudas para la rehabilitación, que permitan resolver los problemas originados por las citadas causas, para lo cual contará con la colaboración financiera del Estado, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas.

Segunda.

La Administración Autonómica, en el ejercicio de sus actividades, dará continuidad al correspondiente Plan General de Actuaciones a que hace referencia el Convenio de 13 de abril de 1993, entre las que se incluirán las siguientes:

a) Con carácter general:

—Las actuaciones correspondientes a la regulación, concesión y gestión de las ayudas públicas destinadas a la rehabilitación de las viviendas afectadas por la aluminosis del cemento u otras patologías estructurales.

b) Por lo que se refiere a viviendas promovidas por Corporaciones Locales:

—La Programación de las actuaciones y de la asignación de

recursos con determinación, en su caso, de la participación tanto financiera como técnica y de gestión de las correspondientes Corporaciones Locales promotoras, concreción de las viviendas sobre las cuales se llevarán a cabo las actuaciones, el tipo e importe económico de las mismas, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal. Dicha programación se ajustará a los términos descritos en los Convenios que a tal fin puedan suscribirse entre la Diputación General de Aragón, las Diputaciones Provinciales y las Asociaciones de Municipios Aragoneses.

c) Por lo que se refiere a viviendas de promoción pública de la Administración Autonómica:

—Programación temporal de las actuaciones, con determinación de los grupos de viviendas objeto de las actuaciones, tipo e importe económico de las mismas, de acuerdo con el pertinente desarrollo temporal.

Dicho Plan General de Actuaciones y Programaciones temporales deberán ser examinados por la Comisión de Seguimiento del Convenio de la que se trata en la estipulación sexta con el fin de verificar su adecuación a los criterios establecidos en el presente Convenio.

Tercera.

Las condiciones generales de concesión de las Ayudas Económicas para las actuaciones incluidas en el presente Convenio serán las siguientes:

a) Viviendas de promoción pública.

La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento financiará hasta un 30% del presupuesto global de ejecución de las obras subvencionadas. La Diputación General de Aragón financiará las actuaciones en un porcentaje no inferior al citado y establecerá, en su caso, con los Ayuntamientos en los que se ubiquen las viviendas afectadas la aportación financiera adicional que aquellos puedan efectuar según sus disponibilidades presupuestarias. La aportación mínima de los adjudicatarios de las viviendas será objeto de regulación por la Diputación General de Aragón siendo como mínimo del 15% del presupuesto de las obras, y en función del nivel de renta de aquellos.

b) Viviendas de promoción privada.

La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento financiará hasta un 20% del presupuesto global de ejecución de las obras subvencionadas. La Diputación General de Aragón financiará las actuaciones en un porcentaje no inferior al citado. La aportación mínima de los titulares de las viviendas será objeto de regulación por la Diputación General de Aragón, siendo como mínimo del 25% del presupuesto de las obras y en función del nivel de renta de aquellos. Esta disposición regulará también las condiciones bajo las cuales los beneficiarios podrán acogerse a otras ayudas públicas complementarias.

e) Las viviendas que sean objeto de las actuaciones previstas en el presente Convenio y que gocen de las correspondientes ayudas económicas, quedaran sometidas a las condiciones de uso y limitaciones de precios de cesión en venta o alquiler propias de las viviendas de protección oficial durante un período mínimo de cinco años contados a partir del término de las respectivas actuaciones objeto del presente Convenio. La Diputación General de Aragón aplicará la normativa necesaria para asegurar el cumplimiento de la citada condición.

La aportación económica de cada una de las Administraciones deberá hacerse constar de forma específica en las notificaciones que a tal efecto se produzcan a los beneficiarios y, en general, en cuanta información pública sobre las actuaciones se lleve a cabo.

Cuarta.

1.1. La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento aportará, como subvención a fondo perdido, un total de dos mil doscientos millones de pesetas (2.200.000.000), conforme a las siguientes anualidades:

1998: 125 millones de pesetas.
1999: 325 millones de pesetas.
2000: 750 millones de pesetas.
2001: 1.000 millones de pesetas.

Para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio, el Ministerio de Fomento se someterá al procedimiento normativamente previsto al efecto.

La aportación del Ministerio se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.759.00 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

1.2. La Diputación General de Aragón aportará como subvención a fondo perdido, la cantidad de dos mil trescientos setenta y ocho millones quinientas treinta y tres mil setecientas tres pesetas (2.378.533.703 pesetas), distribuidos en cuatro anualidades a partir de 1998, y supeditadas en todo caso a la disponibilidad de consignación presupuestaria, para lo cual promoverá la inclusión de las mismas en los Presupuestos de la Diputación General de Aragón.

Quinta.

El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Diputación General de Aragón, pagándose la anualidad de 1998, una vez justificado por la Administración Autonómica gastos por importe de 357,1 millones de pesetas.

Los libramientos posteriores, dentro de los importes máximos anuales fijados en la estipulación cuarta, se efectuarán una vez justificado por la Administración Autonómica el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación, de conformidad con las certificaciones de gastos expedidas al efecto, en el caso de viviendas de promoción pública, o de acuerdo con los expedientes de rehabilitación tramitados, en el caso de promoción privada.

Terminado el ejercicio económico, se practicará la liquidación correspondiente al mismo. Si no hubiera sido invertida toda la anualidad correspondiente a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, podrá ésta, deducir de la siguiente anualidad el importe no invertido, trasladándolo en su caso a años sucesivos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Sexta.

A efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, proponer sugerencias y alternativas ante las eventualidades que pudiera comportar su desarrollo, se creará una Comisión en la que se integrarán tres representantes de la Administración del Estado y tres representantes de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, asistirán a las reuniones de la Comisión representantes de aquellos Ayuntamientos con los que la Diputación General de Aragón establezca Convenios específicos para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, cuando se trate en la Comisión sobre el cumplimiento del Convenio en tales municipios.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre, incluyéndose entre sus funciones el examen y la aprobación del Programa Anual de actuaciones y de la propuesta, en su caso, a las Administraciones firmantes del Convenio, de eventuales modificaciones del mismo, así como la rendición de informes periódicos sobre la ejecución de los citados Plan y Programas y el desarrollo físico y financiero de las actuaciones previstas.

Séptima.

La Diputación General de Aragón se compromete a la regulación, concesión y gestión de las ayudas destinadas a las actuaciones objeto del presente Convenio, así como a efectuar las necesarias inspecciones y controles que garanticen el buen fin de estas ayudas públicas.

Octava.

El presente Acuerdo será efectivo desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2001 plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Novena.

Serán causas de resolución del Acuerdo:

—La inejecución de las actuaciones del mismo.

—El mutuo acuerdo entre las partes una vez iniciadas las actuaciones previstas.

Asimismo, se podrá resolver el Convenio durante su vigencia, a instancia de cualquiera de las partes, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que cada uno de los intervinientes corresponde según las estipulaciones cuarta y quinta procediéndose en éste caso a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones, que no hayan sido debidamente justificadas, o que aún siendo justificadas no se hayan ajustado a la finalidad para la que se concedió la subvención.

Décima.

La Diputación General de Aragón y el Ministerio de Fomento se suministrarán recíprocamente cuanta información sea necesaria, en relación con las actuaciones previstas en el presente Acuerdo. La información de contenido técnico podrá ser utilizada por ambas partes con carácter general para su posible aplicación a la resolución de problemas similares en el resto del territorio nacional.

Undécima.

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo.

Duodécima.

Ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio suscrito el 13 de abril de 1993 y en su lugar será de plena vigencia lo acordado en el presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.

El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José Vicente Lacasa Azlor.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

4973 ***DECRETO 201/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón, acordada por el Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza), de un solar destinado a ubicar un centro de salud.***

El Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza) acordó la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón de un solar de ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados en esa localidad con la finalidad de ubicar en él un centro de salud.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ha informado que la construcción de este centro de salud estaba prevista en los planes del Servicio Aragonés de Salud y que los terrenos cedidos resultan idóneos para el emplazamiento del centro, por lo que resulta necesario proceder a la aceptación de la cesión gratuita de este solar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha emitido valoración, realizada por técnico competente el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, acreditativo de que no existen, salvo vicios ocultos, cargas o gravámenes que puedan disminuir el valor de este solar, así como el informe favorable de la Asesoría Jurídica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998,

DISPONGO

Primero.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón, acordada por el Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza), de la plena propiedad del siguiente inmueble ubicado en Gallur:

Parcela de forma rectangular irregular con una superficie de ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados, ubicada en la avenida de los Pirineos, sin número, que linda al norte y oeste con finca matriz, al sur con calle Azucarera y al este con avenida de los Pirineos.

Inscripción: Forma parte y se segregará de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja, en el tomo 1.445, libro 98, folio 114, finca 8.539, inscripción 1ª, y a la que corresponde la referencia catastral 96651/02 - XM3396N.

Valor de la parcela: seiscientas setenta y seis mil ochocientas (676.800) pesetas

La finca se destinará a centro de salud.

Segundo.—Formalización.

La aceptación de esta cesión se formalizará en escritura pública.

Los gastos notariales, registrales y, en su caso, fiscales de la cesión serán de cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como parte cesionaria.

Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, o persona en quien delegue, para que, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, pueda formalizar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero.—Inventario y adscripción.

La parcela descrita deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, y será adscrita al Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para el cumplimiento de la finalidad de la cesión.

A estos efectos, se remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio copia de la escritura pública de cesión debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

4974 ***CORRECCION de errores a la Orden de 9 de diciembre de 1998, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se determina el número de días de apertura autorizados en domingos y festivos para el año 1999, en la Comunidad Autónoma de Aragón.***

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 144, de fecha 14 de diciembre de 1998, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 5812, Preámbulo, párrafo segundo:

Donde dice: «Ley Orgánica 2/1995», debe decir: «Ley Orgánica 2/1996».

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

4975 ***ORDEN de 3 de diciembre de 1998 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por la que se otorgan determinadas ayudas al transporte público regular de viajeros por carretera para mejora de la flota en áreas rurales.***

Examinadas las solicitudes presentadas acogidas a la Orden de este Departamento de 10 de junio de 1998 (BOA número 72 de 22 de junio) dictada en desarrollo del Decreto 63/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por la que se establecía la posibilidad de solicitar ayudas para la renovación de la flota de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera de índole rural, prestados en condiciones de baja ocupación o débil tráfico, así como para la compra de vehículos dedicados a la prestación de servicios concertados mediante contrato-programa.

Considerando que la empresa José María Sanz, S. L. y D. José Manuel Sanz Auría han renunciado a las ayudas otorgadas por la Orden de este Departamento, de 8 de octubre de 1998 (BOA número 131 de 11 de noviembre de 1998)

Considerando que las solicitudes han sido reglamentariamente tramitadas e informadas, elevando la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones nueva propuesta en la que se especifican los servicios y las cantidades a subvencionar.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 9 del referido Decreto 63/1987, corresponde al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la resolución sobre otorgamiento de ayudas a la renovación del material afecto a las concesiones de transporte de viajeros

Considerando que las ayudas que se conceden son de las previstas en el art. 6 del Decreto 63/1997, y las cuantías fijadas se encuentran amparadas por crédito presupuestario suficiente (partida 13.02.513.2.772.01 del ejercicio 1998).

Este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 63/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto:

1º.—Otorgar las ayudas económicas que en el anexo de esta Orden se relacionan en concepto de subvención a la inversión de renovación de flota para el transporte regular de viajeros en Aragón.

2º.—Las subvenciones acordadas tienen el carácter de cantidad máxima a otorgar. La materialización y concreción de las mismas, con el límite fijado por el punto tercero de la Orden de 10 de junio de 1998, queda condicionada a la efectiva demostración de la inversión en el plazo fijado en el punto sexto de dicha Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 50.1. de la Ley 11/1996, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1998.

El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes,
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

ANEXO

A) Ayudas para renovación de flota en concesiones de servicios públicos regulares permanentes de viajeros por carretera:

Itinerario	*Empresa Concesionario*	*Plazas Vehículo*	*Precio coste sin IVA*	*Subvención acordada*
Huesca-Lanaja (Por Poleñino)	Automóviles La Oscense, S. A.	55	23.999.000	2.500.000

B) Ayudas para la adquisición o renovación de flota de vehículos para la prestación de contrato-programa.

Itinerario	*Empresa Concesionario*	*Plazas Vehículo*	*Precio coste sin IVA*	*Subvención acordada*
Naval-Huesca	Hudebus, S. L.	55	23.000.000	2.500.000

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

c) Nº. expediente. 194/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de siete servidores de aplicaciones para uso de los distintos Departamentos de la Diputación General de Aragón en Zaragoza.

c) Publicación anuncio de licitación: BOA número 131, de fecha 11 de noviembre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Mediante Concurso (art. 181.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

4. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de diciembre de 1998

b) Contratista: Tecno Aid, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Treinta millones cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas, IVA incluido (30.498.000 pesetas). Opción E.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1998.—La Jefe Servicio Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, María Asunción Sanmartín Mora.

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón (por delegación Directora General para la Renovación y Modernización Administrativa).
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.
c) Nº. expediente. 195/98.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de cuatro servidores de internet destinados a proporcionar servicios corporativos en el entorno intranet/internet de la Diputación General de Aragón.
c) Publicación anuncio de licitación: BOA número 131, de fecha 11 de noviembre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Mediante Concurso (art. 181.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
4. Adjudicación.
a) Fecha: 9 de diciembre de 1998
b) Contratista: Tecno Aid, S. L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Diecinueve millones cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas, IVA incluido (19.498.000 pesetas). Opción D.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1998.—La Jefe Servicio Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, María Asunción Sanmartín Mora.

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.
c) Nº. expediente 196/98.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de dos servidores de base de datos para uso de los Departamentos de la Diputación General de Aragón.
c) Publicación anuncio de licitación: BOA número 131, de fecha 11 de noviembre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Mediante Concurso (art. 181.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
4. Adjudicación.
a) Fecha: 9 de diciembre de 1998
b) Contratista: Tecno Aid, S. L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Veintisiete millones trescientas noventa y ocho mil pesetas, IVA incluido (27.398.000 pesetas). Opción D.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1998.—La Jefe Servicio Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, María Asunción Sanmartín Mora.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores del anuncio del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de suministro, promovido por la Dirección General de Tecnología Agraria.

Advertido error en la publicación del citado anuncio, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón» número 145, de 16 de diciembre de 1998, se procede a formular la oportuna rectificación:
En la página 5847 al final del apartado 3º debe añadirse: «El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del día 12 de enero de 1998.»

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1998, de la Secretaría General del Departamento de Educación y Cultura, por la que se hace pública la adjudicación de los concursos que se citan.

«Contrato de obras de Reforma de mitad del edificio de lavabos y servicios masculinos en el Campamento Ramiro El Monje de la Selva de Oza en Hecho (Huesca), con fecha 20 de Julio de 1.998, fue adjudicado a la empresa Celchar, S. A., N.I.F. A-22133607, con domicilio en Zaragoza, Avda. Tenor Fleta, 24-1º Oficina B, por un importe de once millones doscientas noventa y siete mil pesetas (11.297.000 pesetas).»
«Contrato de obras de Reforma y mejora del Albergue de Quinta de Vista Alegre del Pueyo de Jaca-Panticosa (Huesca), con fecha 16 de noviembre de 1.998, fue adjudicado a la empresa Construcciones Nylsa, S. A., N.I.F. A-22008791, con domicilio en Huesca, Calle Almogávares, 1, por un importe de treinta y cuatro millones doscientas sesenta y siete mil setecientas noventa y dos pesetas (34.267.792 pesetas)».

Zaragoza, 5 de diciembre de 1998.—La Secretaria General del Departamento de Educación y Cultura, María José Lacleta Almolda.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Cultura, por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 1998, del Director General de Cultura y Patrimonio, de adjudicación de la obra que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Diputación General de Aragón
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Educación y Cultura, Dirección General de Cultura y Patrimonio.
2.—Objeto del contrato:
a) Tipo del contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: restauración de la portada de la iglesia parroquial de la Natividad de Andorra.

c) BOA y fecha de Publicación anuncio de licitación: BOA número 115 de 30 de septiembre de 1998.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 31.089.301 pesetas.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 1998.

b) Contratista: Técnicas de Arquitectura Monumental S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 29.426.023 pesetas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1998.—El Director General, Domingo J. Buesa Conde.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, subasta, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de «Construcción de caseta depuradora y almacén. Construcción de pistas deportivas y cerramiento. Adecuación de vasos en el C.D.M. Santa Isabel» (Expte. 560.840/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Contratación de Obras.

c) Domicilio: Pza. del Pilar número 18, 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 721100, ext. 3411, telefax: 200040

e) Dirección Internet: http://ebro.unizar.es/azar/ayto/con

f) Número del expediente: 560.840/98.

2. Objeto del contrato: Construcción de caseta depuradora y almacén. Construcción de pistas deportivas y cerramiento. Adecuación de vasos en el C.D.M. Santa Isabel.

Plazo de ejecución: Cinco meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 73.857.791 pesetas (I.V.A. incluido)

5. Garantía provisional: 1.477.156 pesetas.

6. Obtención de documentación e información. Ver punto 1.

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo: C, subgrupo: 4, categoría: e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ver punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).

b) Fecha: El día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: Trece horas.

10. Otras informaciones: Según lo previsto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, el pliego de cláusulas administrativas particulares se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente con todos sus documentos se encuentran en el Servicio de Contratación y Patrimonio por un plazo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

I. C. de Zaragoza, 10 de diciembre de 1998.—El Secretario General, p. d., el Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del suministro de hipoclorito sódico con destino a la planta potabilizadora (Expte. 3.137.805/96).

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.—Gestión de Suministros y Servicios.

c) Número de expediente: 3.137.805/96.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de hipoclorito sódico.

b) Número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.

c) División por Lotes y número: Según pliegos de condiciones.

d) Lugar de entrega: Según pliegos de condiciones.

e) Plazo de Entrega: Según pliegos de condiciones.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 98.600.000 pesetas (IVA incluido) 1er. año y 100.572.000 pesetas (IVA incluido) para el segundo año.

5.—Garantías: Provisional: 3.983.440 pesetas.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Contratación y Patrimonio (Gestión de Suministros y Servicios).

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 72 11 00 Ext. 3405.

e) Telefax: 20 00 40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Precio que debe abonarse: el correspondiente a la copia de la documentación.

h) Dirección Internet: http://ebro.unizar.es/azar/ayto/con

7.—Requisitos específicos del contratista. No procede.

8.—Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 1 de febrero de 1999.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Patrimonio (Véase punto sexto).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto 6º).

d) Fecha: El día 5 de febrero de 1999.

e) Hora: 13 horas.

10.—Otras informaciones.

A los efectos contenidos en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, los Pliegos de Condiciones, que fueron aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del 27 de noviembre de 1998 se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, durante el plazo de ocho días.

11.—Gastos de anuncios.

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

I. C. de Zaragoza, 11 de diciembre de 1998.—El Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

CORRECCION de errores del anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, del suministro de válvulas de gran diámetro en la red de abastecimiento de agua.

Publicado en el BOA número 141 de fecha 4 de diciembre de 1998, referido a la licitación por concurso a que se hace referencia en cuyo texto figuran errores.

Donde dice:

«*8.—Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigesimosexto día natural, siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOA. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

9.—Apertura de las ofertas.

d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente:

Debe decir:

«*8.—Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del 1 de febrero de 1999.

9.—Apertura de las ofertas.

d) Fecha: El día 5 de febrero de 1999 a las 13 horas.»

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: El 11 de diciembre de 1998.

I. C. de Zaragoza, a 11 de diciembre de 1998.—El Director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Zaragoza, relativo a citaciones para notificación tributaria.

No siendo posible realizar la notificación a los sujetos pasivos que se indican de los actos administrativos de los procedimientos de recaudación, providencias de apremio dictadas por el Jefe de la Tesorería de la Comunidád Autónoma de Aragón., procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, con la redacción dada por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997, citarlos para que se personen en la Administración de la A.E.A.T. de Delicias, Unidad de Recaudación, calle Conde de la Viñaza, número 12, 50017 Zaragoza, para ser notificados por comparecencia en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1998.—La Administradora de la A.E.A.T., p. s., María Luisa Amorós Lopez de la Nieta.

Datos del contribuyente	*Concepto/descr./obj. trib.*	*Clave liqu./nº justif.*
B50102912	Sanción de Juego.	C0200098500369383
Fitomatic S. L. 1998	509810056665D	
17209178A	Sanción transportes SO-32056-O.	C0800098420002860
Lopez Ballano,Jose Maria.	509810049593L	
36122263G	Doazon ex 1994/02629	C1100098540019116
Troncoso Francisco, Marisol		509810060620J

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por el que se notifica el fallo en el expediente 50/00487/98.

En la reclamación número 50/00487/98 por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancia de Grupo Familiar, S. A., se ha dictado en 06/05/1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en pleno y resolviendo la presente cuestión incidental, acuerda: Declarar inadmisible el incidente y elevarlo a conocimiento del Tribunal Económico-Administrativo Central ante el que pende el recurso de alzada promovido por el interesado sobre la cuestión de fondo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Zaragoza, 15 de mayo de 1998.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por el que se notifica el fallo en el expediente 50/00486/98.

En la reclamación número 50/00486/98 por el concepto de IVA seguida en este Tribunal a instancia de Grupo Familiar, S. A., se ha dictado en 06/05/1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en pleno y resolviendo la presente cuestión incidental, acuerda: Declarar inadmisible el incidente y elevarlo a conocimiento del Tribunal Económico-Administrativo Central ante el que pende el recurso de alzada promovido por el interesado sobre la cuestión de fondo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Zaragoza, 15 de mayo de 1998.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por el que se notifica el fallo en el expediente 50/00485/98.

En la reclamación número 50/00485/98 por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Grupo Familiar, S. A., se ha dictado en 06/05/1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en pleno y resolviendo la presente cuestión incidental, acuerda: Declarar inadmisible el incidente y elevarlo a conocimiento del Tribunal Económico-Administrativo Central ante el que pende el recurso de alzada promovido por el interesado sobre la cuestión de fondo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Zaragoza, 15 de mayo de 1998.—El Abogado del Estado-Secretario, Nicolás Valero Lozano.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION del Servicio de Política Interior, a los denunciados relacionados, de la iniciación de expedientes sancionadores y pliego de cargos así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en el Servicio de Política Interior (Sección Política Interior) de la Dirección General de Política Interior y Administración Local, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, la providencia de incoación y el pliego de cargos.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1998.—El Jefe del Servicio de Política Interior, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 34598
Nombre: Ramar, S. C. *Establecimiento:* Pub Desguaces
Pliego de cargos por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 34698
Nombre: El Sol Sevilla, S. L. *Establecimiento:* Bar El Sol
Pliego de cargos por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 34798
Nombre: Zaracopa, S. L. *Establecimiento:* Caraoke El Capitol
Pliego de cargos por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 34898
Nombre: Alcar, S. C. *Establecimiento:* Café-Bar New Orleans
Pliego de cargos por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 35098
Nombre: Baragoza, S. C. *Establecimiento:* Bar La Ruina Caracolera
Pliego de cargos por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 35298
Nombre: José Ignacio Sánchez Cruz. *Establecimiento:* Bar Troko
Pliego de cargos por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 35498
Nombre: Aida Pilar Ruiz Cavaller. *Establecimiento:* Bar Mas Madera
Pliego de cargos por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 35698
Nombre: Miguel Angel Collados Giménez. *Establecimiento:* Bar Private
Pliego de cargos por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 35798
Nombre: Café de Piolo, S. L. *Establecimiento:* Pub Baracoa
Pliego de cargos por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 35998
Nombre: Zarasan, S. L. *Establecimiento:* Bar Stay
Pliego de cargos por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 36098
Nombre: Fernando García Sabio, *Lugar de la infracción:* Pza. de Toros de la Misericordia
Pliego de cargos por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Expediente: 36198
Nombre: Macario Silva Culebras, *Lugar de la infracción:* Pza. de Toros de la Misericordia
Pliego de cargos por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

NOTIFICACION del Servicio de Política Interior, a los denunciados relacionados, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del Instructor de los expedientes sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio de Política Interior, Sección de Política Interior, de la Dirección General de Política Interior y Administración Local, sita en Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, dicha propuesta de resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1998.—El Jefe del Servicio de Política Interior, Francisco Vicente De Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 21898
Nombre: Plaza, S,C. *Establecimiento:* Pub Planta Calle
Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 400.000 pesetas por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 800.000 pesetas.

Expediente: 21998
Nombre: Plaza, S,C. *Establecimiento:* Pub La Bodega
Propuesta de Resolución por 3 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 400.000 pesetas por cada una de las 3 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 1.200.000 pesetas.

Expediente: 28298
Nombre: Calvo Rada Servicios, S. L. *Establecimiento:* Pub La Cuba
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 15.000 pesetas.

Expediente: 29998
Nombre: Baragoza, S. C. *Establecimiento:* Bar La Ruina Caracolera
Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 200.000 pesetas por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 400.000 pesetas.

Expediente: 30098
Nombre: Asociación Juvenil Peña Frente Chipirón. *Establecimiento:* Bar Asoc. Peña Frente Chipirón
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 15.000 pesetas.

Expediente: 30398
Nombre: Balcón House, S. L. *Establecimiento:* Bar El Balcón
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 200.000 pesetas.

Expediente: 30498
Nombre: Rafael V. Rodríguez Hidalgo. *Establecimiento:* Pub Orfeo
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 300.000 pesetas.

Expediente: 30698
Nombre: José María Ortuzar German. *Establecimiento:* Bar El Condado
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 15.000 pesetas.

Expediente: 30898
Nombre: Bar Waluss, S. C. *Establecimiento:* Pub Waluss
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 30.000 pesetas.

Expediente: 30998
Nombre: El Sol Sevilla, S. L. *Establecimiento:* Bar El Sol
Propuesta de Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 50.000 pesetas por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 100.000 pesetas.

Expediente: 31298
Nombre: Cascovi, S. L. *Establecimiento:* Bar El Buscón
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 300.000 pesetas.

Expediente: 31398
Nombre: Jesús Javier Gómez López. *Establecimiento:* Pub City Hall
Propuesta de Resolución por una infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 100.000 pesetas.

Expediente: 31498
Nombre: Miriam Echezarreta García. *Establecimiento:* Bar Yoruba
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 200.000 pesetas.

Expediente: 31598
Nombre: Zaragoza Me Mata, S. L. *Establecimiento:* Bar El Charro Viejo
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/

92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 50.000 pesetas.

Expediente: 31698
Nombre: D.B. Inversiones, S. L. *Establecimiento:* Pub La Piedra de Blarney
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 50.000 pesetas.

Expediente: 31798
Nombre: Urbaocio, S. L. *Establecimiento:* Bar El Bucanero
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 50.000 pesetas.

Expediente: 32098
Nombre: Temple 10, S. L. *Establecimiento:* Pub La Obra
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 400.000 pesetas.

Expediente: 32198
Nombre: Haddock Radio, S. C. *Establecimiento:* Bar La Radio
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 400.000 pesetas.

Expediente: 32298
Nombre: Café de Piolo, S. L. *Establecimiento:* Pub Baracoa
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 15.000 pesetas.

Expediente: 32498
Nombre: Julián Angel Aramendía Nebreda. *Establecimiento:* Bar Eclipse
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 15.000 pesetas.

Expediente: 32698
Nombre: Alcar, S. C. *Establecimiento:* Café-Bar New Orleans
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 15.000 pesetas.

Expediente: 33298
Nombre: Calvo Rada Servicios, S. L. *Establecimiento:* Pub Distrito-30
Propuesta de Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Sanción de multa de 50.000 pesetas.

NOTIFICACION del Servicio de Política Interior, a los denunciados relacionados, de la resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior y Administración Local, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los expedientes que igualmente se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio de Política Interior, Sección de Política Interior, de la Dirección General de Política Interior y Administración Local, sita en Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de un mes, a contar a partir del mismo día en que se efectúe la presente publicación, para interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1998.—El Jefe del Servicio de Política Interior, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 27898
Nombre: El Sol Sevilla, S. L. *Establecimiento:* Bar El Sol
Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 50.000 pesetas por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 100.000 pesetas.

Expediente: 27998
Nombre: La Saganta, S. C. *Establecimiento:* Bar La Saganta
Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 50.000 pesetas.

Expediente: 28098
Nombre: Martel Escosa, S. C. *Establecimiento:* Bar Las Brujas de Zugarramundi
Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 30.000 pesetas.

Expediente: 28798
Nombre: Miguel Guallar Ruiz. *Establecimiento:* Bar La Patata Loca
Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 15.000 pesetas.

NOTIFICACION del Servicio de Política Interior, a los denunciados relacionados, de la resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar las Ordenes del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, por las que se resuelve sancionar por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, recaídas contra las personas o entidades que se

detallan en el anexo, en los expedientes que igualmente se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio de Política Interior, Sección de Política Interior, de la Dirección General de Política Interior y Administración Local, sita en Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, dicha Orden.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 37 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, previa la comunicación a este órgano que exige el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1998.—El Jefe del Servicio de Política Interior, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 24198
Nombre: Jesús Garcinuño Muñoz. *Establecimiento:* Pub La Tecla
Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 300.000 pesetas.

Expediente: 28698
Nombre: Arturo Zubero Montaner. *Establecimiento:* Bar La Recogida
Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 100.000 pesetas.

Expediente: 29498
Nombre: Cascovi, S. L. *Establecimiento:* Bar El Buscón
Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.ñ) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 200.000 pesetas.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

EDICTO de notificación a D. Miguel Angel Alcaraz Martínez, en representación de la Sociedad Asociación Española de Fabricantes de Sal (ASAFAL), de la puesta a disposición de la resolución del recurso ordinario adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de fecha 18 de noviembre de 1998, relativa al expediente administrativo AT 71/1995, por la que se aprueba el proyecto de ejecución y otorgamiento de la condición de instalación acogida al régimen especial establecido en el Real Decreto 2366/1994, a la instalación de cogeneración promovida por la empresa Virgen de la Bella, A.I.E.

No habiendo sido posible realizar la notificación de la resolución del recurso ordinario, interpuesto por don Miguel Angel Alcaraz Martínez, en representación de la Sociedad Asociación Española de Fabricantes de Sal (ASAFAL), conforme determina el artículo 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Secretaría General Técnica del Departamento de referencia la resolución del recurso ordinario.

Se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente, acreditándose con carácter previo, haber comunicado a este órgano administrativo, la decisión de interponer dicho recurso, conforme establece el artículo 110.3 de la Ley 30/92.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1998.—El Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, Arturo Aliaga López.

ANUNCIO de la Dirección General de Industria y Comercio, relativo a la solicitud de aprobación de Plan Eólico Estratégico de Gamesa-3.

A los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 279/1995, de la Diputación General de Aragón (BOA de 3 de enero de 1996), se abre información pública sobre el Plan Eólico Estratégico siguiente:

Peticionario: Gamesa Promoción Eólica, S. A., con domicilio en Ctra. de Valencia, km 14.2 de Cadrete.

Características: Denominación: Plan Eólico Estratégico de GAMESA-3. Programa de actuación de 10 años de duración, con una inversión total de 109.350 millones de pesetas. Las áreas a investigar, previsiones de potencias brutas y producciones previstas son las siguientes:

Area	*Términos municipales*	*Potencia bruta (MW)*	*Producción estimada (MWh/año)*
Abanto	Vistabella, Herrera de los Navarros, Luesma	26.4	66.000
Virgen de Herrera	Nogueras, Herrera de los Navarros, Luesma	26.4	66.000
Artigazo	Tosos, Aladrén, Paniza	39.6	99.000
Balsaseca	Tosos, Cariñena, Paniza	33	83.000
Armillas	Vivel del Río, Montalbán, Hoz de la Vieja	13.2	34.000
Aliaga	Montalbán	13.2	34.000
Cañada del Saz	Montalbán, Hoz de la Vieja, Obón	13.2	34.000
San Cristóbal	Alpartir, Morata, La Almunia, Ricla	19.8	50.000
Jabacin	Morata, Chodes, Ricla	19.8	50.000
Cariñena	Cariñena, Tosos	19.8	50.000

La Platera	Encinacorba, Aguarón, Cariñena	26.4	66.000
Las Aceras	Encinacorba, Paniza, Cariñena	19.8	50.000
La Cabañera	Cosuenda, Aguaron	26.4	66.000
Morteruelo	Pancrudo	19.8	50.000
Lobaco	La Muela, María de Huerva, Zaragoza	13.8	35.000
Patillas	Fuentes de Ebro, Mediana	17.1	43.000
La Sarda	Mediana	46.2	117000
Puntaza	Alfajarín, Villafranca de Ebro	26.4	66.000
Primoral	La Puebla de Alfindén, Alfajarín, Zaragoza	26.4	66.000
Campoliva	Alfajarín, Villamayor, Perdiguera	39.6	99.000
Las Quemadas	Zuera, Leciñena	52.8	138.000
Los Salatillos	Perdiguera, Leciñena	52.8	138.000
El Llano	Peñaflor, San Mateo de Gállego	52.8	138.000
Zara	Embid de Ariza	25.7	65.000
Veleta	Embid de Ariza	18.4	46.000
Tinajon	Embid de Ariza, Cetina, Ateca, Contamina, Bubierca	22.4	56.000
Santiago	Alhama de Aragón, Bubierca	9.24	45.000

Durante el plazo de 30 días podrán presentarse alegaciones y solicitudes en competencia. El expediente esta abierto en información pública en el Servicio de Energía del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. Paseo María Agustín, 36. Edificio Pignatelli, puerta 28, 3ª planta. Zaragoza.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1998.—El Director General de Industria y Comercio, Carlos Javier Navarro Espada.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca, por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número 22/98/127.

No habiendo posible la notificación por correo de la providencia de incoación y del pliego de cargos objeto del expediente sancionador núm. 22/98/127 a don José Antonio Nadal Bellera, con último domicilio conocido en Graus, calle Salamero, 22, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por providencia de fecha 04-11-98, el Jefe del Servicio Provincial acordó la incoación del expediente sancionador núm. 22/98/127, nombrando instructor del mismo al funcionario con destino en el Servicio Provincial, don José Luis Pueyo Moy.

2.—Que por el instructor se ha formulado el pliego de cargos por presuntas incumplimientos al R.D. 2.087/1994 de 20 de octubre, sobre condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas de aves de corral, pudiendo ser los hechos constitutivos de dos infracciones graves prevista y tipificada en la Ley 8/1987 de 30 de octubre, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de Aragón, y Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, pudiendo ser impuesta una sanción de hasta dos millones quinientas mil pesetas.

3.—Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 94/1993 de 28 de julio de 1993, tiene la providencia de incoación y el pliego de cargos en su integridad, así como el resto del expediente, a su disposición en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca, Subdirección de Sanidad y Consumo, en Avda. del Parque, 30 de Huesca, disponiendo de un plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Huesca, 30 de noviembre de 1998.—El Director del Servicio Provincial, Joaquín Gracia Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO (Zaragoza)

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 4 de noviembre de 1998, ha aprobado por unanimidad, con carácter inicial la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Martín de la V. de Moncayo elaborada por el Arquitecto don José Javier Aguirre Estop. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 126 del Reglamento de Planeamiento, dicho expediente se expone al público durante un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el BOP, BOA y «Heraldo de Aragón», para que sea examinado por los interesados y se proceda a efectuar las alegaciones que se consideren oportunas.

San Martín, 4 de diciembre de 1998.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL CAMPO (Teruel)

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de la Modificación número 1 del Proyecto de Delimitación del Casco Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de día 15 de octubre de 1998 acordó aprobar inicialmente la modificación número 1 del proyecto de delimitación del casco urbano redactado por don Javier Badesa Maestro.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones pertinentes.

Villafranca del Campo, 13 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Fernando Joaquín Ibáñez Gimeno.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General en polígono Prydes (Expte. 3.198.126/98).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1998, acordó:

Primero.—Aprobar con carácter inicial el proyecto de Modificación puntual de Plan General en Polígono Prydes, consistente en reclasificar de Suelo Urbanizable No Programado a Suelo Urbano con calificación A-6, una porción de

terreno de 4.250 m^2, contiguo a la parcela actualmente con dicha calificación y uso industrial y de conformidad con el proyecto presentado por Cable RCT, S. A., de fecha de entrada octubre de 1998.

Segundo.—Se condiciona la aprobación provisional al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Se incorporará, previamente a la aprobación provisional, tres ejemplares visados por el colegio profesional correspondiente.

—Los planos de información se tomarán directamente del Plan General vigente y los de clasificación, calificación y ordenación del Suelo Urbano de proyecto se trazarán los actuales 42 (clasificación y calificación) y P-21 (ordenación) del actual Plan, manteniendo idénticas características gráficas.

Tercero.—Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 44 del RDL 1346/76, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, el periodo de información pública se anunciará en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarto.—Conforme establecen el art. 8 del RDL 16181, de 16 de octubre, de Adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana y 120 del Reglamento de Planeamiento, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito de la presente modificación. La duración máxima de esta suspensión será de dos años y en cualquier caso, se extinguirá con la aprobación definitiva de la misma.

Quinto.—Transcurrido el periodo de información pública, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación provisional, con las modificaciones que en su caso procedieran, a la vista de las alegaciones que en su caso se efectúen.

Sexto.—Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 3.198.126/98 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento Privado del Area de Urbanismo , sito en Calle Eduardo Ibarra, sin número, Edificio «El Cubo», 20 Planta, en horas de oficina.

I. C. de Zaragoza, 30 de noviembre de 1998.—El Tte. de Alcalde Delegado del Area de Urbanismo, José Luis Santa Cruz. El Secretario General, p. d., el Jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

FEDERACION ARAGONESA DE PESCA Y CASTING

ANUNCIO relativo a la convocatoria de asambleas generales ordinaria y extraordinaria.

Anuncio relativo a la convocatoria de asambleas generales ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día 16 de enero de 1999, en el aula de gradas de la Facultad de Veterinaria, domicilio calle Miguel Servet, número 177, con el siguiente horario: Asamblea General Extraordinaria a las 10 horas en primera convocatoria y a las 15,30 horas en segunda.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1998.—La Secretaria General, Carmina Acarreta Bermejo.

EXTRAVIO DE TITULO DE GRADUADO ESCOLAR

ANUNCIO relativo al extravío del título de Graduado Escolar de doña María del Pilar López Gómez.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña María del Pilar López Gómez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Huesca en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Huesca, 25 de noviembre de 1998.—La El Interesada, María del Pilar López Gómez.

PAPEL RECICLADO 100%

Imprime: PRENSA DIARIA ARAGONESA, S. A.